

"2014, Año de las Letras Argentinas"



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 4.13.04

EFECUT

Auditoría de Gestión

Período 2013

Buenos Aires, Diciembre de 2014

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 6º Capital Federal

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

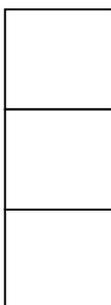
Ing. Facundo Del Gaiso

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó



CÓDIGO DEL PROYECTO: 4.13.04

NOMBRE DEL PROYECTO: EFECUT

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera

PERÍODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2012

EQUIPO DESIGNADO:

Directores de Proyecto: Dra. María Virginia Villamil, Abogada
Dr. Christian Urreli, Lic. Adm. Empresas

Auditor a cargo: Dra. Siomara Rodríguez, Contador Público

OBJETIVO:

Emitir opinión sobre el Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada que integra la Cuenta de Inversión.

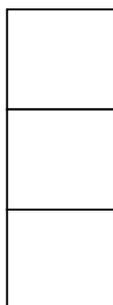
FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 03 de Diciembre de 2014

RESOLUCIÓN AGC N° 459/14

FORMA DE APROBACIÓN: Por Unanimidad

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre de 2014
Código del Proyecto	4.13.04
Denominación del Proyecto	EFECUT
Período examinado	Ejercicio 2012
Unidad Ejecutora	613- Dirección General de Contaduría General y 614 - Dirección General de Tesorería General.
Objeto	Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada al 31-12-2012 y Anexos I a VII que lo integran, incluidos en la Cuenta de Inversión año 2012, TOMO V Contabilidad páginas 57 a 113.
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión sobre el EFEAPC 2012 que integra la Cuenta de Inversión.
Alcance	<p>Verificar la correcta valuación y exposición de los saldos iniciales y finales del EFEAPC y Anexos así también de los movimientos de fondos del año 2012.</p> <p>Todos los Anexos del EFEAPC fueron sujetos a revisión mediante el proceso de muestreo. Se analizó el 99,48% de las cifras expuestas en el EFEAPC. El criterio de selección de las cifras sujetas a revisión se determinó en orden a la significatividad económica.</p>
Principales Hallazgos	<p>Normativa</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No consta el dictado de normativa referido a la Consolidación de los Estados Contables del GCBA. No se especificaron alcance, criterios y metodología adoptados para emitir la información consolidada entre la Administración Central, los OD y las Empresas del Sector Público. 2) Persiste la falta de dictado de normativa específica para la confección del EFE a pesar de contar la DGCG con presupuesto específico para estos fines. No se encuentran definidos entre otros, temas tales como la acepción de "efectivo", forma de presentación y contenido del EFEAPC, ya que en este ejercicio sólo se emitió el EFE Consolidado y no así el EFE de la Administración Central. Las partidas que en el EFEAPC están caracterizadas como "Efectivo" (Disponibilidades) o Equivalentes de Efectivo, y en el Balance General son expuestas en el rubro Créditos, están referidas a: <ol style="list-style-type: none"> a) "Fondos en Organismos del Gobierno de la Ciudad" Anexo II (D) incluye \$ 1.232.117 reflejados en dicho Balance como <i>Anticipos</i> en el rubro Créditos (ver Aclaraciones Previas N° 29 punto e).



	<p>b) “Disponibilidades en poder de Organismos a Reintegrar” Anexo II (E) \$ 189.816.051,- reflejados en dicho Balance como <i>Otros créditos</i> en el rubro Créditos (ver Aclaraciones Previas N° 30, Cuadro 12).</p> <p>3) Persiste la situación respecto a que no existen manuales de cuentas o similares que describan el concepto y funcionamiento de las cuentas contables y bancarias, oportunidad de su uso y significado de su saldo.</p> <p>Disponibilidades al cierre</p> <p>Bancos y Anticipos bancarios - Anexos II (A) y II (B)</p> <p>4) Persiste la situación respecto a la ausencia de un registro único de cuentas bancarias por parte de la DGTES.</p> <p>No se pudo determinar la integridad y confiabilidad del universo de cuentas bancarias que el GCBA tiene abiertas en el BCBA y que representan el marco de control de la Situación del Tesoro de la Ciudad. La DGTES no brindó información – N° de cuenta, sucursal y denominación – respecto de la totalidad de cuentas corrientes existentes en el BCBA, sólo informo las altas del ejercicio 2012.</p> <p>Lo antedicho constituye un corolario de la Observación N° 3.</p> <p>5) La DGCG, contabiliza las operaciones de las cuentas bancarias en función de la información brindada por la DGTES. Del análisis efectuado sobre las siguientes cuentas del BCBA: 25809-6 CUT, 9012-2 IVC GASTOS DE FUNC., 9010-8 IVC CONT FIGURATIVAS, 9121-7 PLAN FEDERAL CONST. VIVIENDAS y 5422-9 GCBA (CA en U\$S), cuyos saldos deudores se exponen en el Sub Anexo II (A), se verificaron diferencias entre distintos registros llevados al mismo efecto.</p> <p>6) Se verificó la falta de uniformidad de criterio y de información por parte de la DGCG para incluir en este Sub Anexo, algunas de las cuentas bancarias pertenecientes al IVC exceptuando a otras. Sumado a ello las importantes diferencias entre los saldos informados respecto los saldos bancarios.</p> <p>Lo antedicho constituye un corolario de la Observación N° 3).</p> <p>7) En relación a la cuenta contable 1.1.1.02.0086 CA 5422-9 (continuadora de la CA 311-5 Fondo Anticíclico) mencionada en el cuadro anterior, se verificó:</p> <p>a) Su saldo es en dólares estadounidense y no refleja</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>el valor del efectivo que realmente se posee, ya que no se contabilizó la diferencia de valuación al tipo de cambio de cierre, incumpliendo lo dispuesto en el TOMO I "Notas Aclaratorias a la CI": " ...<i>Con respecto a la moneda extranjera se valúa por el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de cada transacción y al cierre de cada ejercicio por su valor de cotización tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina a dicha fecha.</i>"</p> <p>b) El incumplimiento del deber de informar el saldo del Fondo Anticíclico en la CI.</p> <p>8) Persiste la situación respecto de la cuenta contable N° 1.1.1.01.0001 "Fondo Fijo Efectivo" saldo \$ 92.849 ya que no se pudo verificar a los responsables de su administración y la existencia de esos fondos. Del análisis de sus movimientos se observa que corresponde ser expuesto en el Sub Anexo II (D) Fondos en Organismos de la Ciudad.</p> <p>9) Persiste la situación de incluir en el Sub Anexo II (A) Bancos, a la cuenta contable 1.1.1.01.0003 Caja OD que representa un saldo contable y no es una cuenta bancaria, por lo que debe exponerse en el Sub Anexo II (D) Fondos en Organismos de la Ciudad.</p> <p>10) El importe consignado como saldo Caja OD \$ 113.082.608,09 no se pudo verificar dado que la DGCG no respondió satisfactoriamente al pedido de esta AGCBA. La cantidad de OD asciende a 32, incluyendo a partir de este ejercicio a las 15 Comunas.</p> <p>11) Persiste la situación respecto al déficit de control y conciliación de los saldos bancarios contra los saldos contables por parte de la DGCG y la DGTES, dada la verificación de las siguientes situaciones:</p> <p>a) En el Sub Anexo II (B) se incluye el saldo <u>deudor</u> de la cuenta contable 2.1.9.01.27 CTA. CTE. 25823/2 PAGO DOC - DECRETO 225 por \$ 30.112, el cual no presenta variación desde el 31/12/08 y por ser una cuenta del Pasivo debería tener saldo acreedor.</p> <p>b) En Aclaraciones Previas N° 25) Cuadros 8 y 9 se observa que las conciliaciones de las cuentas corrientes N° 25839-3 y 22788-5 arrastran partidas pendientes de regularización desde el año 1998. Situación que se observa de manera reiterada.</p> <p>c) Así también aún persiste sin resolverse la situación respecto del saldo acreedor que mantiene desde el ejercicio 2007, la "Cta. Cte. 28315-5 DCION GRAL CTROL CAL ADM 716/07" por \$ (11.804.066,99) informada por BCBA. La DGTES en su oportunidad</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>nos informó que estaba referida a la Carta de Crédito abierta para la compra de equipos de calidad ambiental (Decreto N° 716/07).</p> <p>Fondos en organismos del Gobierno de la Ciudad - Anexo II (D)</p> <p>12) En la Cuenta 1.1.1.03.0004 “Caja Chica Especial” saldo al 31-12-12 \$ 14.638.065 se detectaron demoras en la rendición o devolución de fondos que exceden los plazos requeridos en la normativa vigente.</p> <p>13) Del análisis efectuado a las cuentas de Caja Chica Común y Caja Chica Especial se observó que persisten sin saldarse importes menores a \$ 1.-, dificultando el proceso del control de las partidas pendientes de rendición.</p> <p>14) La programación del sistema SIGAF para la emisión de información consolidada entre la Administración Central y los OD que no poseen tesorería propia, presenta falencias ya que se verificó la duplicidad de registros entre estas cuentas contables: Caja Chica Común (AXT 10002), Caja Chica Especial (AXT 10003), Ant. Fdos. p/Gtos. Movilidad (AXT 10008) y Caja OD. El “Ajuste Fondos en Organismos Descentralizados” por \$ 2.130.217 del Anexo VI, lo confirma.</p> <p>A su vez se verificó una diferencia de \$ 172.916 que corresponde a los fondos por Caja Chica Especial en poder de la Agencia de Sistemas de Información, que no se ajustó.</p> <p>Disponibilidades en poder de Organismos a reintegrar - Anexo II (E)</p> <p>15) Se verificó que en los mayores contables del año 2012, de las cuentas que componen este Sub Anexo referidos al Poder Legislativo, Judicial y Ministerio Público, escasas descripciones de sus registros, lo que dificulta el análisis de los mismos.</p> <p>16) La DGCG debe arbitrar los medios necesarios para que los distintos organismos cumplan en tiempo y forma de acuerdo a la normativa vigente, con la devolución de los fondos no invertidos</p> <p>Ingresos del Ejercicio 2012 – Anexo III</p> <p>17) Se verifica la ausencia de uniformidad de criterio para la confección de los EFE. Del análisis al Anexo III Ingresos Presupuestarios en relación con el Listado de Recursos, se observa que la DGCG vuelve a considerar en el EFEAPC 2012 la suma de \$ 414.820.849 correspondiente al total de la Fuente 35 “Disminución de</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>Otros Activos Financieros", concepto que también fue considerado como ingreso en los EFE 2009 y 2010 pero que no fue tomado en el EFE 2011 cuya monto ascendió a \$ 820.604.467.</p> <p>18) Se verificó un error de exposición en el EFEAPC 2012 ya que los intereses ganados por las colocaciones financieras de Plazos Fijos y en LEBACs se los consideró en los Ingresos Operativos como provenientes de "Rentas de la Propiedad" en vez de Ingresos por Actividades de Inversión.</p> <p>19) Como se menciona en Aclaraciones Previas N° 14) los fondos obtenidos por endeudamiento público con destino específico se ingresan a la CUT pasando a formar parte de la masa de dinero de libre disponibilidad, cuando debieran, en el caso de los Bonos, hacerlo a cuentas abiertas para dichos fines. Asimismo, los excedentes financieros se aplicaron para realizar inversiones transitorias, registradas en las cuentas contables "Colocaciones Financieras Pesos" y "Letras Lebac Bco. Central".</p> <p>20) No fue posible verificar las cifras de los ítems "Ingresos de Capital" y "Fuentes Financieras" del Anexo III con los saldos y/o movimientos contables expuestos en el Estado de Recursos y Gastos Consolidados ya que no se pudo considerar el Cuadro de Compatibilización Presupuestaria Contable obtenido del Tomo 5 archivo "Compatibilización y Conciliación" debido a que el análisis de compatibilización entre el resultado del CAIF y el Estado de Resultados citado, corresponden solamente a la Administración Central, mientras que el CAIF y el ANEXO III objeto de nuestro análisis es el consolidado. Se solicitó la conciliación contable a la DGCG pero la respuesta se refirió a la consideración de las fuentes de ingresos presupuestarios solamente.</p> <p>21) Del análisis realizado sobre la operatoria de las colocaciones financieras y del ingreso de fondos por la emisión de Letras del Tesoro, y de acuerdo a todo lo expuesto por esta Auditoría en Aclaraciones Previas N° 13 y 14, se advierte que la rentabilidad generada por los excedentes financieros es apreciablemente menor al costo financiero abonado por la emisión de deuda, acentuado por la obtención de escasos rendimientos por la decisión de efectuar colocaciones precancelables y a posteriori no "utilizar" la opción.</p> <p>22) Se incorporan las Observaciones surgidas del Proyecto N° 4.13.03 Año 2012- IF "Control de los Recursos del GCBA, que refieren a errores de exposición por registraciones inadecuadas:</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>a) Falta de comprobaciones y análisis sobre los saldos y registros contables y sobre ciertos créditos practicados por el Banco Ciudad, en cuentas de recaudación de impuestos.</p> <p>b) Falta de controles en la confección de planillas de Transferencias de Nación y de ciertas informaciones al Organismo de control.</p> <p>Ingresos no Presupuestarios – Anexo VI y Otras Erogaciones – Anexo VII</p> <p>23) Persiste la ausencia de uniformidad de criterio para exponer y denominar estos Anexos ya que se incluyeron para justificar las variaciones del efectivo, cifras sin especificar las cuentas contables involucradas. La información brindada por la DGCG no resultó completa ni suficiente, por lo tanto las cifras del Anexo no se pueden validar.</p> <p>Control interno</p> <p>24) Persiste la situación respecto a que la DGCG no utiliza como rutina de control interno la comparación de la información contabilizada con información emitida por terceros (Banco Ciudad).</p>
<p>Principales Conclusiones</p>	<p>Se reitera lo manifestado en los Informes de esta AGCBA desde 2004, acerca de la necesidad imperiosa de subsanar la inexistencia de normativa específica de valuación y exposición del Estado objeto de auditoría, sumado a ello la referida a la Consolidación de Estados, señaladas en las Observaciones del apartado V) de este Informe.</p> <p>Sobre la base de los procedimientos de auditoría realizados, se concluye que esta auditoría no pudo determinar la integridad y confiabilidad de las cifras y registros que componen las “DISPONIBILIDADES AL CIERRE” ANEXO II y los SUB ANEXOS II (A) al (E) que lo integran así como en las CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO - FLUJO NETO DE EFECTIVO GENERADO POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS – NO PRESUPUESTARIOS ANEXOS VI y VII del EFEAPC 2012 y como consecuencia la VARIACIÓN NETA DEL EFECTIVO incluido en la CI 2012 dada las diferencias determinadas por la falta de uniformidad en el criterio de exposición de las diversas cuentas, del tratamiento contable a los Organismos Descentralizados y del criterio de propiedad para las cuentas bancarias que debieran representar la situación del tesoro del Gobierno de la Ciudad. Cabe mencionar la ausencia de informes de auditoría por parte de los Organismos del Sistema de Control Interno, lo que representa una importante debilidad del sistema.</p> <p>El endeudamiento público debe contar con una planificación</p>

	<p>adecuada que permita prever las necesidades financieras del ejercicio y la capacidad operativa para ejecutar los fondos. El ingreso del dinero a la Cuenta Unica del Tesoro formando parte de la masa de dinero de libre disponibilidad debe limitarse a lo estrictamente indispensable para resguardar el valor del dinero; por otra parte, la adquisición de Lebac's u otras inversiones similares resultan ajenas al destino específico de estos fondos.</p> <p>Una vez más se reitera que la DGCG y la DGTES tienen la oportunidad de resolver las falencias indicadas como Observaciones del presente informe. La información que brinda el Estado de Flujo de Efectivo examinado es relevante para la toma de decisiones de los funcionarios pertinentes y/o legisladores, para el conocimiento de los interesados y ciudadanos en general. Con la implementación de lo expresado en el apartado VI) de Recomendaciones respecto de mejoras en los circuitos de control interno, registración adecuada de los movimientos, exposición de los saldos contables con criterio de uniformidad, conciliaciones entre dependencias del gobierno y con terceros, entre otras, redundará en información de superior calidad y comparable entre ejercicios.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“EFECUT”
PROYECTO Nº 4.13.04**

DESTINATARIO

Señora
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 135º) y la Ley 70 (Artículos 131º, 132º y 136º), esta AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES¹ ha procedido a efectuar un examen financiero en el ámbito de la Dirección General de Contaduría General² y de la Dirección General de Tesorería General³ dependientes del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires⁴, con el objeto que a continuación se detalla:

I. OBJETO

Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada⁵ al 31-12-12 y Anexos que lo integran, documentado en la Cuenta de Inversión⁶ 2012, al “TOMO V” páginas 57 a 113, inclusive.

Identificación de los Anexos que integran el EFEAPC objeto de la Auditoría:

I- Disponibilidades al Inicio compuesto por: I (A) Bancos, I (B) Anticipos Bancarios, I (C) Fondos de Terceros por Impugnaciones, I (D) Fondos en Organismos del Gobierno de la Ciudad, I (E) Disponibilidades en poder de Organismos a Reintegrar y I (F) Colocaciones Financieras;

II- Disponibilidades al Cierre compuesto por: II (A) Bancos, II (B) Anticipos Bancarios, II (C) Fondos de Terceros por Impugnaciones, II (D) Fondos en Organismos del Gobierno de la Ciudad, II (E) Disponibilidades en poder de Organismos a Reintegrar y II (F) Colocaciones Financieras;

III- Ingresos del Ejercicio 2012 y Listado de recaudación: Vigente – Percibido;

IV- Egresos del Ejercicio 2012 y Listado presupuestario de Créditos: Devengado – Pagado;

V- Retenciones 2012;

¹ En adelante AGCBA.

² En adelante DGCG.

³ En adelante DGTES.

⁴ En adelante GCBA.

⁵ En adelante EFEAPC.

⁶ En adelante CI.

VI- Ingresos no Presupuestarios y

VII- Otras Erogaciones 2012.

En APENDICES I y II de este Informe se transcriben, respectivamente el EFEAPC y los ANEXOS.

II. OBJETIVO

Emitir opinión sobre el EFEAPC 2012 que integra la CI.

III. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC.

Las tareas de auditoría se practicaron sobre la información contenida en el EFEAPC y sus Anexos, que consistió en analizar la correcta valuación y exposición de los saldos iniciales y finales del Estado Contable de referencia y de los movimientos de fondos del año 2012, según los registros contables obtenidos del Sistema Informático de Gestión y Administración Financiera⁷ – Módulo Contabilidad – Libro Mayor y se aplicaron los procedimientos detallados en el APENDICE III.

Todos los Anexos del EFEAPC fueron sujetos a revisión mediante el proceso de muestreo, (ver APENDICE V CUENTAS SUJETAS A REVISION). Se analizó el 99,48% de las cifras expuestas en el EFEAPC. El criterio de selección de las cifras sujetas a revisión se determinó en orden a la significatividad económica. A continuación se detalla discriminando para cada Anexo, el alcance del porcentaje de las cifras revisadas:

Anexos	Totales de los Anexos (en Pesos)	% Sujeto a Revisión
I	800.679.797	100
II	1.898.722.564	99,68
III	39.408.408.233	100
IV	(35.416.537.275)	100
V	(143.977.943)	89,94 ⁸
VI	251.992.213	100
VII	3.001.842.462	100

Las tareas de campo se desarrollaron para el EFEAPC del 02 de Septiembre de 2013 al 31 de Marzo de 2014.

⁷ En adelante SIGAF.

⁸ Para calcular “% Sujeto a Revisión” se utilizaron valores absolutos del Anexo de Retenciones.

En el APENDICE IV se señalan las normas que conforman el marco normativo sobre el cual se desarrolló la tarea de auditoría.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

Presentación y contenido del EFEAPC 2012

- 1) El Estado de Flujo de Efectivo⁹ se emite en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 Artículo 118° Inciso b) que expresa: *“La Cuenta de Inversión será remitida a la Legislatura una vez al año, antes del cuarto (4°) mes de las sesiones ordinarias, junto con el respectivo informe del Síndico General. La cuenta de inversión contiene como mínimo:*

...b) Los estados que muestren los movimientos y situación del tesoro de la Administración Central;...”

En la CI 2012 TOMO I presentación, punto II – COMPOSICIÓN DE LA CUENTA se lo menciona como un Estado que la integra y con el objeto de brindar la siguiente información: *“- El Estado de Flujo de Efectivo al 31-12-2012: Presenta las variaciones netas del efectivo que surge de la comparación de las Disponibilidades al Inicio del ejercicio 2012¹⁰ y al cierre del mismo. Explica las causas de las variaciones generadas por las actividades operativas, las de inversión y las de financiación, clasifica los movimientos en presupuestarios y no presupuestarios.”* El resultado 2012 de la variación neta del efectivo \$ 1.098.042.766.- integra el Cuadro de Ahorro – Inversión y Financiamiento, a los efectos de justificar las erogaciones incurridas.

En el TOMO V CONTABILIDAD a fs. 58 se expuso el cuadro, objeto de esta auditoría, denominado “ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CONSOLIDADA¹¹ EJERCICIO 2012”.

- 2) Se aclara que no consta para el EFEAPC que se hayan emitido informes de auditoría por parte de los Organismos encargados del Sistema de Control Interno del GCBA. La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda respondió negativamente. La SGCBA a la fecha no respondió a la solicitud Nota AGCBA N° 787/14 librada al efecto.
- 3) Hasta 2006 inclusive, la información se brindaba bajo la denominación “Estado de movimiento de fondos y situación del Tesoro”. Éste fue reemplazado en el ejercicio 2007 por un Cuadro denominado “Estado de Flujo de Efectivo” (Método Directo), cuya presentación es similar a la requerida por las Normas Contables profesionales aplicables a los entes privados: Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas N° 8 “Normas generales de exposición contable” y N° 9 “Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios”. Con la particularidad que se adjuntan Anexos con la Situación del Tesoro del GCBA.

⁹ En adelante EFE, y es la denominación genérica del EFEAPC.

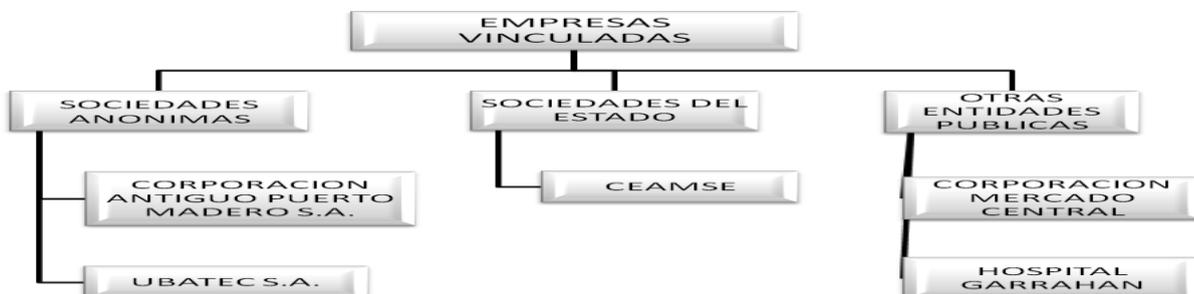
¹⁰ En CI 2012 menciona erróneamente “ejercicio 2011”.

¹¹ En CI 2012 página 57 menciona erróneamente “Estado de Flujo de Efectivo de la Cuenta Única del Tesoro”.

- 4) Las Normas profesionales mencionadas, definen qué se considera Efectivo: Caja y Depósitos a la vista y también sus Equivalentes: Inversiones a corto plazo (60 días) de alto grado de liquidez, con poco riesgo de cambios en su valor. La DGCG ha manifestado en Descargos a informes anteriores que *“...todas las entregas de dinero que no tuvieron afectación presupuestaria en el ejercicio independientemente de que contablemente deban registrarse como un Crédito, son consideradas equivalente de efectivo.”*

- 5) Tal como se iniciara con la CI 2010, y a los efectos de reflejar la ejecución del presupuesto consolidado del Sector Público Ejercicio Fiscal 2012 (Decreto N° 442/12) se expusieron en el TOMO V CONTABILIDAD, los estados contables del GCBA emitidos de forma consolidada del Sector Público y también desagregados por Administración Central. Conteniendo además información comparativa con el año anterior. Las Notas a dichos estados sólo se mencionan en el punto IV del TOMO I. El Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires (Art. 4º de la Ley 70) comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.





- 6) Los antecedentes que refieren a la consolidación de estados contables, se ubican en la Normas Contables profesionales RT N° 8 y 21 FACPCE y en el ámbito del Sector Público de la CABA por los aspectos metodológicos dispuestos en el Decreto N° 442/12 Presupuesto Consolidado del GCABA 2012.
- 7) El cuadro del EFEAPC y sus Anexos reflejan en forma única e integral la información consolidada de la Administración Pública, la que fue cruzada con las cifras de los Estados Contables consolidados.
- 8) En el TOMO V, el EFEAPC se publicó con 19 Anexos y 2 listados que dan cuenta de la composición de los rubros del mismo. A saber respecto de los Anexos: 7 para los saldos iniciales de efectivo y 7 para los saldos finales, 1 para los ingresos presupuestarios año 2012 (más 1 listado de recaudación año 2012) y 1 para los gastos presupuestarios año 2012 (más 1 listado de créditos año 2012), 2 para las variaciones de los ingresos extrapresupuestarios y 1 para las variaciones de las erogaciones extrapresupuestarias.
- 9) Las denominaciones de los Anexos y los Sub Anexos¹² fueron dadas por la DGCG, son únicas y específicas para este Cuadro y se componen de cuentas contables que integran diversos rubros del Balance General. En este ejercicio, se volvió a denominar al Anexo VII como “Otras Erogaciones”, para reflejar las variaciones no presupuestarias utilizadas en las Actividades Operativas.

Sistema de Administración Financiera

- 10) El EFEAPC y sus Anexos han sido elaborados manualmente en base a la información presupuestaria, financiera y patrimonial brindada por el SIGAF. En éste se registraron todas las etapas presupuestarias, tanto del gasto como del recurso. Los Listados de Recursos y Créditos que acompañan a los Anexos III y IV Ingresos y Egresos presupuestarios respectivamente, se emiten por el SIGAF. La DGCG remitió el Plan de Cuentas Contables vigente para el ejercicio 2012.

¹² Término asignado por la AGCBA.

- 11) La ejecución presupuestaria del año 2012 se realizó en base al sistema de la Cuenta Única del Tesoro¹³ N° 25809-6 - recursos y pagos - y a través de los movimientos de fondos entre las cuentas bancarias de gestión que al efecto poseen la AC, los OD, los Poderes Legislativo y Judicial y las empresas públicas. De acuerdo a la información relevada¹⁴ totalizaban 1.599 cuentas corrientes en pesos y 7 cajas de ahorro en dólares estadounidenses abiertas en el Banco Ciudad de Buenos Aires¹⁵, de las cuales 3 poseen saldo. Por mandato constitucional el BCBA es el agente financiero del GCBA.
- 12) Se realiza el procedimiento diario de consolidación de los saldos de cada una de las cuentas bancarias de gestión – incluida la CUT - en la cuenta bancaria Consolidación de Saldos N° 25812-6. De acuerdo a la información relevada 153 cuentas no intervienen en la consolidación, incluidas las del IVC. La DGTES ha informado que las pertenecientes a las empresas públicas quedan fuera ya que por normativa del Banco Central están alcanzadas con la Ley de Impuesto sobre los Créditos y Débitos en cuenta corriente bancaria. El saldo consolidado, que es controlado por la DGTES, al 31-12-12 ascendió a \$ 1.288.794.174,01. La cuenta que mayoritariamente incide en dicho saldo consolidado, es la CUT con \$ 922.785.196,98.

Recursos Financieros: Endeudamiento público – Colocaciones Financieras

13) Endeudamiento público

El GCBA continuó en el ejercicio 2012 obteniendo recursos mediante el endeudamiento público – emisión de Bonos y Letras del Tesorería, operatorias autorizadas y con destino según lo dispuesto por las normas de sanción.

a) Bonos: En el TOMO VI DEUDA, se expone la composición del “Endeudamiento Público”. Los fondos obtenidos por la emisión de bonos en el Ejercicio 2012 forman parte de los \$ 3.354 Millones mencionados como ingresos presupuestarios “Fuentes Financieras” del Anexo III EFEAPC 2012.

A continuación se detallan las emisiones de bonos, cabe mencionar que los fondos obtenidos por el Bono Tango Serie 10 U\$S 415 Millones, se materializó el 29-02-12:

¹³ En adelante CUT.

¹⁴ Respuesta a Nota AGCBA N° 2276/13, recibida el 18-09-13.

¹⁵ En adelante BCBA.

Cuadro 1 Endeudamiento Público – Fuentes Financieras Ejercicio 2012

Títulos Públicos emitidos 2012	Norma	Cta. Contable	Fuente de Ingreso*	Moneda	
				U\$S	Pesos (Sin intereses devengados)
Bono Tango Serie 10	Ley 3894/4037	22.5.01.0002	36 clase 2	415.000.000	1.804.646.859
Bono Vial - Programa Financiamiento en el Mercado Local Clase 1	Ley 4315	22.5.01.0001	36 clase 1	100.000.000	476.000.000
Bono Programa Financiamiento en el Mercado Local Clase 2	Ley 4431	22.5.01.0001	36 clase 1	85.000.000	416.500.000
TOTAL DE TITULOS EMITIDOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES				600.000.000	2.697.146.859
Bono Proveedores-Empresas recolec. de residuos	Ley 4263	22.5.01.0001	38 clase 2	-.-	188.422.000
TOTAL DE TITULOS EMITIDOS EN PESOS				-.-	188.422.000
TOTAL GRAL. INGRESOS POR ENDEUDAMIENTO PÚBLICO					2.885.568.859

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA en base a mayores, normativa, stock de deuda Cta. Inversión 2012 e Ingresos Presupuestarios de Anexo III Ingresos EFEAPC 2012.(No incluye diferencia de cambio al 31/12/12). Nota * Fuente financiera 36 significa Endeudamiento público y la Fuente financiera 38 significa Incremento de otros pasivos.

- b) Letras de Tesorería: El Artículo 12º de la Ley N° 4.041 facultó al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por un monto máximo de \$ 950 millones, en el Ejercicio 2012 se efectuaron dos emisiones: la primera el 11-01-12 por \$ 20.111.000 y la segunda el 25-01-12 por \$ 7.333.000.-
- c) Se efectuó el análisis acerca de cómo evolucionaron los Ingresos Corrientes y las Fuentes Financieras informados en los Anexos III de los EFE periodos 2009 al 2012, estos se compararon y se determinó la relación porcentual que guardan los fondos del financiamiento sobre los recursos tributarios. El resultado de este análisis se expone a continuación:

Cuadro 2 Comparativo Fuentes Financieras vs. Ingresos Corrientes

Concepto	EFEAC 2012	EFEAC 2011	EFEAPC 2010	EFEAPC 2009
Ingresos Corrientes	33.304.302.095	25.765.350.001	19.416.345.552	14.915.992.461
Fuentes Financieras	3.354.538.417	1.754.571.503	2.440.868.291	1.278.888.399
Relación Porcentual	10,1%	6,8%	12,6%	8,6%

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA en base a los Anexos III INGRESOS de los EFE de cada año.

Nota: Las Fuentes Financieras del EFEAPC 2011 incluye la Fuente 35 Disminución de Otros Activos Financieros por \$ 820.604.467 que no fue considerado en el EFEAPC 2011, situación observada oportunamente.

14) Colocaciones Financieras

Los fondos provenientes del endeudamiento se ingresan a la CUT pasando a integrar la masa de dinero de libre disponibilidad a cargo de la Administración Central.

Los excedentes de fondos se colocaron en Plazos Fijos y en LEBACs Letras del Banco Central de la República Argentina, formando parte del rubro Inversiones Financieras del Balance General.

- a) Plazos Fijos: Los fondos invertidos ascendieron a \$ 10.515 Millones, se registraron en la Cuenta Contable N° 1.1.2.01.0001 COLOC. FCIERAS PESOS, generando según registros contables \$121 Millones de utilidades por intereses. El stock de Plazos Fijos al 31-12-12 ascendió a \$ 400 Millones los que se exponen en Disponibilidades al Cierre - Anexo II (F) Colocaciones Financieras.
- b) Tasa de interés: A continuación se detallan la evolución de las tasas de interés de estas colocaciones para los ejercicios 2010 a 2012:

Cuadro 3 – Tasas Plazos Fijos Ejercicios 2010/2012

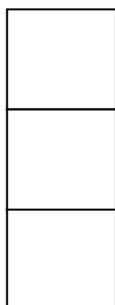
Plazos	Tasas de Interés / Ejercicios		
	2012	2011	2010
30 / 32 días	10,25	13	-.-
60 / 62 días	-.-	13	-.-
90 / 91 días	6,5	6,5	6,5

Fuente: Elaborado por equipo de AGCBA en base a la información proporcionada por el BCBA

Como se puede apreciar en el Cuadro 3, en el Ejercicio 2012 las tasas de interés obtenidas por las colocaciones de entre 30/32 días fueron del 10,25% (TNA) para plazos fijos comunes, resultando menor que lo cobrado en el Ejercicio 2011 y se mantiene igual la del 6,5% para los certificados “precancelables” verificándose que no se hizo uso de esta opción en ninguno de los ejercicios señalados.

- c) Letras del Banco Central de la República Argentina: Los fondos invertidos en LEBACs ascendieron a \$ 200.000.000, se registraron en la Cuenta Contable N° 1.1.2.02.02 LETRAS LEBAC BCO CENTRAL, generaron ganancias por \$ 11.397.800 según registros contables. Siendo el último movimiento de fecha 19-09-12, no registrando tenencias al cierre.

- 15) En el marco de la tarea de recopilación normativa, esta AGCBA tomó conocimiento mediante lectura del Boletín Oficial que en el ejercicio 2012, a instancias de la DGTES, la que mediante un informe y en su carácter de Organismo técnico de la materia, puso de manifiesto la conveniencia de contar con un mecanismo que permita la optimización de los recursos existentes. Al efecto se puso en vigencia una operatoria referida al pago de facturas en forma



anticipada a proveedores y contratistas, con la obtención de una quita o descuento por el pago adelantado, tal lo autorizado por el Ministerio de Hacienda mediante la **RESOLUCIÓN N° 1274/MHGCG/12**¹⁶ que dispuso:

“Art. 1° Facultase al Señor Subsecretario de Gestión y Administración Financiera dependiente de este Ministerio a acordar el pagos adelantados hasta el 30% de los importes correspondientes a las obras o servicios del monto adjudicado o pendiente de ejecución o prestación.”

La norma dispone los requisitos que se deben cumplir los proveedores y contratistas para acceder a esta operatoria y determina que la mencionada Subsecretaria es la encargada de dictar toda la normativa, procedimientos y actos administrativos a estos fines. En Apéndice V se publica la Resolución y sus Anexos I y II. Hasta la fecha de elaboración del presente Informe no se han publicado normas que la reglamenten y/o integren, en especial que se mencione en las normas de contrataciones.

Procedimientos referidos al cierre del ejercicio

- 16) La DGCG dictó la Disposición N° 426/DGCG/12¹⁷ como Norma de Cierre de cuentas, de carácter permanente. Se aplicó para el ejercicio 2012 y es a la que se debieron ajustar las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
- 17) La Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció por medio de la Resolución N° 105/SGCBA/11 los “Procedimientos de Auditoría de Cierre de Ejercicio” a llevarse a cabo en el ámbito de la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del GCBA (Art. 2°).

Aspectos vinculados con la Normativa

- 18) En la preparación de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31-12-12 (incluido el EFEAPC) dicho organismo se basó en los conceptos enunciados por la Disposición N° A 31/DGC/03 (Marco Conceptual de las Normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad) tal como se menciona en “ASPECTOS VINCULADOS CON LA NORMATIVA VIGENTE”¹⁸. En las “NOTAS ACLARATORIAS A LA CUENTA DE INVERSIÓN”¹⁹ se hace referencia a los criterios de valuación empleados. Expresando además, como lo hiciera para ejercicios anteriores, que uno de los objetivos de la gestión es el de reactivar la Comisión de Estudio de las Normas Internacionales de Contabilidad para todo el Sector Público a los fines de la posible adecuación de la normativa vigente al ámbito del GCBA; ya que de conformidad con los Artículos 113° y 115° de la Ley N° 70, la DGCG en su carácter de Órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, es la responsable de dictar las normas de

¹⁶ BO N° 3989 del 06-09-12.

¹⁷ En adelante Norma de Cierre.

¹⁸ CI 2012 TOMO I página 7.

¹⁹ CI 2012 TOMO I páginas 14 a 17.

Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad. En este ejercicio 2012, la UE 613 DGCG ejecutó a tal efecto las Actividades: 10 Contabilidad General por \$ 4.706.219 y 11 Normas y Procedimientos por \$ 1.615.606 dentro del presupuesto asignado al Programa 24 “Sistema de Contabilidad Gubernamental” que totalizó \$ 59.779.080²⁰.

19) De manera accesoria, para los criterios de valuación y exposición, esta Auditoría se ha basado para el análisis del EFEAPC, en la siguiente norma:

- Resolución N° 25/PEN/95 de la Secretaría de Hacienda de la Nación, de aplicación para todo el Sector Público Nacional. La citada norma, aprueba los “Fundamentos y Alcances de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad”, los “Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados” y las “Normas Generales de Contabilidad”.
- Resoluciones Técnicas N° 8, 9 y 21 Normas Generales y Particulares de Valuación y Exposición de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- Recomendaciones Técnicas del Sector Público N° 1 “Marco Conceptual Contable para la Administración Pública” y N° 2 “Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria” de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Seguimiento de Observaciones de informes anteriores

20) Persisten sin aclarar el origen de los saldos deudores en diferentes Entidades que informa la “Central de Deudores del Sistema Financiero” del Banco Central de la República Argentina, ya que al no provenir de aperturas de cuentas, se desconoce de qué derivan. De las consultas efectuadas al SIGAF Listado de Beneficiarios (base de proveedores del GCBA) surge que el Banco Supervielle S.A. posee número de Beneficiario, el 45246 y que el Banco Provincia de Buenos Aires no figura.

Anexos del EFEAC

Disponibilidades al Cierre

21) La DGTES²¹ ha informado que los listados de las cuentas bancarias no se obtienen del SIGAF, sino que surge de la información diaria que les remite el BCBA.

²⁰ CI 2012 TOMO XI OGPU Jurisdicción 60 MINISTERIO DE HACIENDA.

²¹ Funciones del Departamento Estudios Financieros dependiente de la Dirección Operativa de Planificación y Ejecución Financiera: ...” *Realizar el alta, baja y modificación de todas las cuentas bancarias inherentes a cualquier operatoria que realice el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Realizar la apertura y cierre de las cuentas corrientes a requerimiento de las distintas reparticiones del Gobierno y elaborar instructivos y recomendaciones para la utilización de las mismas.*”

Bancos y Anticipos Bancarios (Anexos II (A) y II (B))

22) El total contabilizado al cierre de los ejercicios 2012, 2011 y 2010 puede clasificarse en los siguientes términos:

Cuadro 4 - Composición de los Sub Anexos Bancos y Anticipos Bancarios

Sub Anexo	Detalle	31-12-12	31-12-11	31-12-10
II (A)	a) BCBA - Cuentas corrientes en Pesos (incluye CUT) con saldos deudores	1.358.049.759	278.020.563	284.792.420
II (A)	b) BCBA - 3 Cajas de ahorro en Dólares: (OI 0029 BCRA, 78491-7 TyV, 905023-5, 1-7, 311-5, 1653-5 y 2913-9) total U\$S 4.709.885	19.013.998	19.141.346	10.614.477
II (A)	c) 1 Caja de ahorro en Pesos: 952341-0	-.-	-.-	29.396
II (A)	d) Caja OD (Saldo contable)	113.082.608	95.638.360	133.757.926
II (A)	e) Fondo Fijo Efectivo	92.849	35.444	47.597
Total Sub Anexo II (A)		1.490.239.214	392.835.713	429.241.816
II (B)	f) BCBA - Cuentas corrientes en Pesos con saldos acreedores	-204.200.796	-137.685.045	-110.735.208
Total Sub Anexo II (B)		-204.200.796	-137.685.045	-110.735.208
Total Sub Anexos II (A) + (B)		1.286.038.418	255.150.668	318.506.608

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA en base a información remitida por BCBA, DGTES, CI 2010, 2011 y 2012

23) En el Sub Anexo II (A) se exponen los saldos en pesos de las cajas de ahorro en dólares, que según información del BCBA totalizaban U\$S 4.709.054. En el siguiente cuadro se detallan estas existencias de moneda extranjera, su exposición en el EFEAPC y la valuación según cotización del Banco Nación por Tipo de Cambio al cierre del ejercicio: Pesos 4,878 efectuado por esta AGCBA.

Cuadro 5 - Valuación Cajas de Ahorro en moneda extranjera

Cajas de Ahorro	Saldos BCBA al 31-12-12 (U\$S)	Saldos EFEAPC 2012	Según AGCBA Saldos al 31-12-12 (\$ por TC al cierre)
OI 0029 BCRA	0	0	0
78491-7/T y V	0	0	0
C.A.905023-5	0	0	0
C.A. 4934-6	26.468	113.041	129.111
C.A. 5422-9	4.682.580	19.031.609	22.841.625
C.A. 1653-5	6	Sin información	29
C.A. 2913-9	0	0	0
TOTAL	4.709.054	19.144.650	22.970.765

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA en base a información del BCBA, EFEAPC 2012 y Banco Nación.

En la presentación de la CI 2012, Notas Aclaratorias 6 - Criterios Particulares de Valuación: "...Con respecto a la moneda extranjera se valúa por el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de

cada transacción y al cierre de cada ejercicio por su valor de cotización tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina a dicha fecha.”

Del análisis y consulta a la DGTES respecto a la existencia de nuevas cuentas en moneda extranjera, se nos respondió explicando los motivos: Según resolución del BCRA (Texto Ordenado al 25-09-13 de “DEPÓSITOS DE AHORRO, CUENTA SUELDO, CUENTA GRATUITA UNIVERSAL Y ESPECIALES” Última comunicación incorporada: “A” 5482.), las cajas de ahorro en dólares deben cerrarse y transferir el saldo a otra nueva, en los casos que no registre movimientos en 180 días. A continuación se transcribe:

“6.9. Cierre obligatorio de la cuenta.

Deberá procederse al cierre de la cuenta en caso de no haber registrado movimientos - depósitos o extracciones realizados por el/los titulares- o no registrar saldo, en ambos casos por 180 días corridos.

Sólo se admitirá el cobro de comisiones, por cualquier concepto, hasta la concurrencia del saldo de la cuenta, no pudiéndose, bajo ninguna circunstancia, devengar ni generar saldos deudores derivados de tal situación.

El cierre de la cuenta deberá ser comunicado con anticipación a sus titulares por nota remitida por pieza postal certificada o, en su caso, mediante resumen o extracto correspondiente a este producto o a otros productos que tenga el cliente en la entidad.

En el aviso a cursar deberá otorgarse un plazo no inferior a 30 días corridos para que el cliente opte por mantener la cuenta, antes de proceder a su cierre.

Estas disposiciones serán aplicables a las operaciones contempladas en la presente reglamentación, excepto que tengan un tratamiento específico para proceder a su cierre o su apertura haya sido ordenada por la Justicia.”

La Caja de Ahorro en Dólares N° 311-5 denominada “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES” tal como se detallara en el EFEAPC 2011, cuya operatoria estaba referida al Fondo Anticíclico – Decreto N° 2.368/03. La apertura databa del 04-12-03, tenía mismos firmantes que de la CUT y el origen y destino de los fondos que en ella se registraban, se referían a los depósitos por las compras de dólares y a los pagos que se efectuaban por bonos, títulos y valores. El Artículo 5° del mencionado Decreto aún vigente dispone lo siguiente: ***“El saldo del Fondo Anticíclico será informado a la Legislatura en el proyecto de Ley de Presupuesto General remitido anualmente y en la Cuenta de Inversión.”***

La DGTES remite una copia de nota del Banco Ciudad del 13 de Agosto del 2012, donde le solicitan a la Dirección la apertura de una nueva cuenta – CA 5422-9 - por el cierre de la cuenta especial en dólares N° 311-5, obedeciendo éste, a la falta de movimientos, manteniéndose sus saldos inmovilizados.

Si bien excede el período de análisis de este trabajo, se deja constancia que según la información vertida por la DGTES, la CA 54229 se dio de baja por no tener movimientos en un lapso superior a los seis meses y se transfirió su saldo a la cuenta N° 5831/3, con fecha de apertura el 16-08-13.

Situación similar se repitió con la CA N° 1-7 PROG.19 PREST BID 1059, la que transfirió su saldo a la CA N° 5624-9.

24) Como se iniciara en el ejercicio 2010 y en el marco de la Consolidación de la información contable, en el Sub Anexo II (A) se incluyó, el saldo de la cuenta contable 1.1.1.01.03 Caja OD. De acuerdo a la información relevada dicho saldo se compone por la sumatoria de los saldos existentes en el rubro Disponibilidades en cada uno de los Balances SIGAF de los OD²² y cuyo detalle es el siguiente, ordenados en función del número de Servicio y con mención si poseen Tesorería propia o gestionan por Administración Central:

Cuadro 6 - Composición del saldo Caja OD

Servicio	OD	Tesorería Propia	31-12-12	31-12-11
2	Auditoría Gral. De la C.A.B.A.	Si	2.594.207,72	2.959.888,80
3	Defensoría del Pueblo	Si	29.972,14	8.980,09
8	Sindicatura de la C.A.B.A.	No	4.703,71	3.102,05
210	Consejo de los Derechos del Niño, Niñez y Adolescencia	Si	510.891,95	1.679.894,17
215	Ente Reg. De Servicios Públicos	Si	24.162.114,42	7.013.821,14
219	Instituto para la Vivienda	Si	78.756.784,96	78.756.784,96
252	Instituto Espacio para la Memoria	Si	1.774.659,11	606.958,19
261	Agencia Gubernamental de Control	No	74.564,18	48.542,64
264	Instituto Superior Seguridad Pública	No	2.739.523,49	2.083.915,96
270	Agencia de Sistema de Información Ente	No	217.097,38	--
351	Mantenimiento Urbano Integral	No	86,53	6.417,30
352	Ente de Higiene Urbana	No	10.000	--
512	Agencia de Turismo	No	56.297,93	19.023,42
513	Teatro Colón	No	70.577,99	223.094,62
601	Instituto del Juego y Apuestas de la C.A.B.A.	Si	1.881.609,91	2.177.083,99 ¹⁾
602	Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos	No	37.651,83	26.456,43
933	Agencia de Protección Ambiental	No	30.933,73	24.395,92
936	Comuna 3	No	89,65	--
942	Comuna 9	No	5.841,46	--
943	Comuna 10	No	25.000	--
945	Comuna 12	No	25.000	--
946	Comuna 13	No	25.000	--
947	Comuna 14	No	25.000	--
948	Comuna 15	No	25.000	--
Totales Caja OD			113.082.608,09	95.638.359,68

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA en base a información remitida por DGCG y publicación CI 2011 y 2012

²² Publicados en CI 2012 TOMO XV: “OD 2012”.

25) En el Sub Anexo II (B) Anticipos Bancarios, se exponen las cuentas bancarias con saldos acreedores dada la autorización a girar en descubierto. Unas refieren a los gastos bancarios derivados de la recaudación impositiva. Las otras cuentas de acuerdo al relevamiento efectuado, se utilizan para los pagos judiciales N° 25839-3 Embargos a Depositatar²³ y N° 22788-5 Fondos p/Pagos Judiciales. A continuación se detallan respecto a estas dos cuentas, las conciliaciones informadas por la DGTES a la DGCG en cumplimiento a lo estipulado en la Norma de Cierre:

Cuadro 7 – Conciliación Cuenta Corriente N° 25839-3 “Embargos a Depositatar”

Saldo de la Cuenta 25839-3 al 31-12-12			-88.620.285
Saldo deudor a ajustar			-88.620.285
Embargos pendientes 98/99	Anexo 98-99	-8.106.508	
Embargos pendientes 00/05	Anexo 00-05	-21.207.845	
Embargos pendientes 06/10	Anexo 06-10	-26.159.675	
Embargos pendientes 2011	Anexo 2011	-40.599.724	
Embargos pendientes 2012	Anexo 2012	-5.466.282	
Créditos pendientes 98-12	Anexo Créditos	12.919.748	
Saldo bancario al 31-12-12			-88.620.285
Diferencia			0,00

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA en base a información DGTE

Cuadro 8 – Conciliación Cuenta Corriente N° 22788-5 “Fondos para Pagos Judiciales”

Saldo de la Cuenta 22788-5 al 31-12-12			-102.779.734
Saldo deudor a ajustar			-102.779.734
Ordenes de pago no emitidas hasta el año 2000	Anexo I	-496.701	
Ordenes de pago no emitidas hasta el año 2001	Anexo II	-8.105	
Ordenes de pago no emitidas hasta el año 2002	Anexo III	-32.871	
Ordenes de pago no emitidas hasta el año 2006	Anexo IV	-50.433	
Ordenes de pago no emitidas hasta el año 2007	Anexo V	-3.545.434	
Ordenes de pago no emitidas hasta el año 2008	Anexo VI	-1.979.604	
Ordenes de pago no emitidas hasta el año 2009	Anexo IX	-1.850.268	
Ordenes de pago no emitidas hasta el año 2010	Anexo X	-2.203.598	
Ordenes de pago no emitidas hasta el año 2011	Anexo XI	-7.928.812	
Ordenes de pago no emitidas hasta el año 2012	Anexo XII	-84.874.602	
Créditos o regularizaciones hasta año 2000	Anexo VII	140.560	
Créditos o regularizaciones hasta año 2001 y 2012	Anexo VIII	50.136	
Saldo bancario al 31-12-12			-102.779.734
Diferencia			0,00

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA en base a información DGTES

²³ Decreto N° 371/98 BO N° 423 del 09/04/98 autoriza crear fondo rotatorio de \$ 100.000.-

Fondos de Terceros por Impugnaciones (Anexo II (C))

26) Su saldo se compone de los depósitos efectuados por proveedores en el BCBA en concepto de garantías por impugnación, con motivo de los llamados a Licitaciones Públicas. En el caso de prosperar la impugnación se le reintegra el importe; de lo contrario dicho importe se ingresa como recurso realizando un depósito en una cuenta específica de ingresos mediante una transferencia.

Fondos en organismos del Gobierno de la Ciudad (Anexo II (D))

27) En este Sub Anexo se exponen las tenencias de fondos (efectivo y cuenta corriente) y los saldos pendientes de rendición de las cuentas que intervienen en el proceso de entregas de fondos en la Administración Central. La composición del Sub Anexo al cierre de los ejercicios 2011 y 2012 es la siguiente:

Cuadro 9 - Composición del Sub Anexo II (D) Fondos en Organismos del GCBA

Cuenta	Descripción	31-12-12	31-12-11
1.1.1.03.0001	Fondo Rotatorio Administración Central	-1.770	4.598.927
1.1.1.03.0002	Fondos Emerg. Hospital	39.397	-.-
1.1.1.03.0003	Caja Chica Común	3.203.204	1.720.618
1.1.1.03.0004	Caja Chica Especial	14.638.065	12.763.913
1.1.1.03.0005	Fondo Permanente	49.773	201.707
1.1.1.03.0006	Fondos para Subsidios	7.000	20.627.800
1.1.1.03.0007	Fondos p/Movilidad	262.527	260.826
1.1.1.03.0008	Fondo Adicional Emergencia Hospitalaria	270.202	3.283.315
1.1.1.03.0013	Anticipo fdos. Viáticos y Pasajes	678.317	700.516
1.1.1.03.0099	Otros Fondos con cargo a rendir Cuenta	1.436.812	9.932.336
1.1.3.03.0006	Acopio Mat. y Servicios	1.175.350	888.905
1.1.3.03.0009	Anticipo UPE Alimentos	56.567	2.690.006
1.1.3.03.0099	Otras cuentas de Anticipos	200	200
Total Sub Anexo II (D)		21.815.644	57.669.070

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA en base a información de la CI 2011 y 2012

28) Según la Norma de Cierre las reparticiones pertenecientes a la AC y OD que cuenten con fondos fijos deberán informar a la DGCG los saldos disponibles al 31 de diciembre, dentro de los cinco días hábiles del ejercicio siguiente, a los fines de determinar los cargos iniciales.

29) Del análisis respecto a la composición de los saldos al 31-12-12 de las diversas cuentas incluidas en este Sub Anexo, surge lo siguiente:

- a) No existen diferencias entre los saldos contables expuestos en este Sub Anexo y los importes reflejados en el Balance de Sumas y Saldos Consolidado.
- b) Del análisis de las cuentas sujetas a revisión, se verificó la disminución de los saldos contables pendientes de rendición de ejercicios anteriores. En la cuenta contable Nro. 1.1.1.03.0003 Caja Chica Común, se identificaron rendiciones por \$ 1.466.869 referentes a los ejercicios 2005 al 2011; cuenta contable Nro. 1.1.1.03.0004 Caja Chica Especial se verificaron rendiciones por \$ 6.110.073 correspondientes a OP emitidas en los ejercicios 2010 y 2011; cuenta contable Nro. 1.1.1.03.0006 Acopio materiales y servicios y la cuenta Nro. 1.1.1.030099 Otros Fondos con cargo de rendir cuentas se regularizaron saldos de los ejercicios 2011 -\$58- y 2009 -\$13.115- respectivamente.
- c) La DGCG mediante la minuta N° 165 del ejercicio 2012, disminuye considerablemente los saldos pendientes de ejercicios anteriores (observación recurrente en informes de auditoría previa) de varias cuentas contables que componen el presente Sub Anexo II (D). Trasladando dichos importes a la cuenta contable N° 1.1.3.99.0099: Otros créditos a cobrar, por un importe de \$39.196.170.- A continuación se refleja este movimiento:

Cuenta	Imp	Debe	Haber
1.1.3.99.0099	E OTROS CREDITOS A COBRAR	39,196,170.47	0.00
1.1.1.03.0005	E FONDO PERMANENTE	0.00	151,934.20
1.1.1.03.0008	E FONDOS ADICIONALES DE	0.00	2,648,112.51
1.1.1.03.0002	E FONDOS EMERGENCIA HOSPITALAR	0.00	282,710.47
1.1.1.03.0006	E FONDOS PARA SUBSIDIOS	0.00	20,620,800.07
1.1.1.03.0001	E FONDOS ROTATORIOS DE ADM.	0.00	7,234,136.38
1.1.1.03.0099	E OTROS FONDOS C/CARGO A RENDI	0.00	8,258,476.84
Total:		39,196,170.47	39,196,170.47

- d) El saldo de la cuenta 1.1.1.03.0004 Caja Chica Especial (AXT 10003) al 31-12-12 se compone de la siguiente manera:

Cuadro 10- Composición saldo Caja Chica Especial al 31-12-12

SALDO INICIAL	12.977.652
C 42 del año 2010 rendidos en el 2012	-1.691.548
C42 del año 2011 rendidos en el 2012	-4.418.525
C42 del año 2012 rendidos parcialmente	2.277.221
C42 del año 2012 sin rendir	5.481.980

C42 Rendidos en caja chica especial que no pertenecen a esta cuenta (Debe)	456.285
C42 Rendidos en caja chica especial que no pertenecen a esta cuenta (Haber)	-445.000
SALDO FINAL	14.638.065

- e) Las cuentas 1.1.3.03.0006 Acopio Mat. Y Servicios, 1.1.3.03.0009 Anticipo UPE Alimentos y 1.1.3.03.0099 Otras Cuentas de Anticipos, integran el Rubro Créditos – Anticipos del Balance General.
- f) Se efectuó la verificación de los saldos de este Sub Anexo con los informados al mismo efecto en el cuadro **Estados de la Cuenta de Responsables – Resumen General al 31-12-12**²⁴, “los cuadros reflejan las entregas de fondos en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial, Anticipo Fondos para Gastos de Movilidad, Pasajes y Viáticos, Fondos con Cumplimiento Régimen Compras y Contrataciones, Acopio-Imprenta, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, a los distintos Organismos (Administración Central y Organismos Descentralizados) que conforman el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Además muestran los montos por los cargos, aquellos rendidos por cada uno de los responsables de dichos fondos, como así también las devoluciones de los fondos no invertidos, y los saldos pendientes de rendición.”²⁵ El citado cuadro Resumen General se expone a continuación:

**Cuadro 11 - Estado de la Cuenta de Responsables
Resumen General (AC y OD) al 31-12-12 Presupuesto 2012**

CONCEPTO	AXT	CARGOS	RENDIDO	REINTEGRO	CORRECCIONES	PENDIENTE
CAJA CHICA	10002	32.201.750,47	29.159.226,58	27.038,81	- 400.000,00	2.615.485,08
CAJA CHICA ESPECIAL	10003	275.243.974,79	260.647.332,80	7.913.720,66	456.284,58	7.139.205,91
ANT. FONDOS P/GTOS MOVILIDAD	10008	10.257.428,80	9.664.811,33	527.833,98	-	64.783,49
PASAJES Y VIÁTICOS	10148	4.046.739,77	3.265.780,57	389.936,94	- 45.000,00	346.022,26
FONDOS CUMP. REG. COMPRAS Y CONT.	10155	-	-	-	-	-
FONDOS C/CARGO DE RENDIR CUENTA	10007	11.284,58	-	-	- 11.284,58	-
ACOPIO-IMPRESA	10013	286.503,26	-	-	-	286.503,26
TOTAL GENERAL		322.047.681,67	302.737.151,28	8.858.530,39	0,00	10.452.000,00

Fuente: CI 2012 TOMO XIX - Responsables

²⁴ Publicados en CI 2012 TOMO XIX Información Adicional – Responsables.

²⁵ Texto en CI 2012 TOMO I Presentación.

Disponibilidades en poder de Organismos a reintegrar (Anexo II (E))

30) Su saldo está conformado por las entregas de fondos a la Legislatura, al Tribunal Superior de Justicia, al Consejo de la Magistratura y al Ministerio Público. Se ha corroborado que no existen diferencias con los saldos registrados en el Balance de Sumas y Saldos Consolidado. El total del presente surge de la sumatoria de los saldos contables de dichas cuentas. Las cuentas que lo componen, trasladan - si existiesen - los saldos de ejercicios anteriores. Cabe aclarar que en el presente ejercicio no figuran las cuentas contables nro. 1.1.3.99.0010 Transición de la Legislatura y la nro. 1.1.3.99.0012 Instituto del Juego, situación que sí se verificara en el ejercicio anterior. La composición del Sub Anexo al cierre de los ejercicios 2011 y 2012 se detalla a continuación:

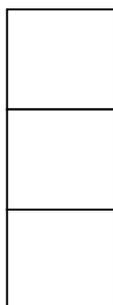
Cuadro 12 - Composición Anexo II (E)

Cuenta	Concepto	31-12-12	31-12-11
1.1.3.99.0007	Fondos para la Legislatura	140.123.146	95.256.552
1.1.3.99.0008	Fondos para el Tribunal Superior	18.922.383	17.713.884
1.1.3.99.0009	Fondos para el Consejo de la Magistratura	-4.942.371	33.889.943
1.1.3.99.0010	Transición de la Legislatura	(a)	0,00
1.1.3.99.0012	Instituto del Juego	(a)	28.104.200
1.1.3.99.0048	Entrega Fondos Ministerio Público	35.712.893	10.980.754
Total Sub Anexo II (E)		189.816.051	185.945.334

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA en base a información de las CI 2011 y 2012.

Nota: (a) Las cuentas contables señaladas no figuran en el presente Sub Anexo.

31) Esta Auditoría ha verificado el total de los saldos contables al 31-12-12 de los Organismos señalados previamente. A su vez se cotejaron con la información presupuestaria 2012 y con los importes efectivamente devueltos a la DGTES en carácter de saldos no invertidos Presupuesto 2012 – Saldos no Utilizados, para sus respectivas Jurisdicciones. La DGCG efectuó reclamos a los distintos organismos por incumplimiento de la Norma de Cierre: *“Artículo 41.- Los Organismos Descentralizados y los dependientes de otros Poderes que no ejecuten la totalidad de las entregas de fondos o remesas que les fueran efectivamente pagadas hasta el 31 de Diciembre del ejercicio que se cierra, procederán a devolver los fondos no utilizados ante la Dirección General de Tesorería, antes del 28 de Febrero del año siguiente al del cierre, excepto cuando una norma legal disponga que no corresponde su devolución, en cuyo caso deberán informar antes de dicha fecha tal situación a la Contaduría General para proceder a su regularización presupuestaria y contable.”*



Cuadro 13 - Información comparativa de Saldos

Jur .	Descripción	CUENTA INVERSION 2012 - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA			EFEAPC 2012	(2) – (1)
		Crédito Vigente	Definitivo	Devengado (1)	Entrega Fondos s/Mayor (2)	
1	Legislatura de la CABA ^(a)	721.211.602	699.576.716	699.254.770	684.813.725	-14.441.045
6	Tribunal Superior de Justicia ^(b)	80.916.005	62.608.268	62.608.268	73.669.186	11.060.918
7	Consejo de la Magistratura ^(c)	649.350.107	646.778.506	646.778.506	608.311.052	-38.467.453
5	Ministerio Publico ^(d)	619.022.203	590.894.170	590.894.170	854.113.893	263.219.724
Totales		2.070.499.917	1.999.857.660	1.999.535.713	2.220.907.857	

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA en base a información de la CI 2012, DGCG y DGTES

- a) La Legislatura, mediante Ley 4130/2012, crea el “Fondo para la Compra, Puesta en Valor y Equipamiento del Edificio Anexo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” constituido por parte del superávit operativo del ejercicio 2011 hasta la suma de 20 millones de pesos. La norma también amplía el fondo con el excedente presupuestario 2011.

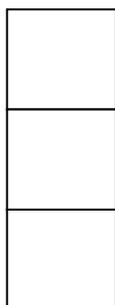
De esta manera, se suman a las entregas de fondos por \$ 684.813.825 los fondos 2011 no ejecutados y transferidos al 2012 por dicha Ley por \$ 35.697.323, totalizando recursos para el 2012 por \$ 720.511.048. La ejecución presupuestaria devengada registra \$ 699.254.770, tal como se menciona previamente. Por consiguiente, los fondos no ejecutados 2012 para devolver a la DGCG ascienden a **\$ 21.256.278**.

La DGCG envía las Notas Nro. 824.789/DGCG/13 y 3.419.232/DGCG/13 solicitando dicha devolución de fondos no utilizados a la Legislatura, sin obtener respuesta por parte de la Legislatura al 16 de Septiembre de 2013. El 28 de Noviembre del mismo período se volvió a consultar a la DGCG si han recibido respuesta, pero tampoco han tenido contestación.

- b) Del cuadro precedente surge que el saldo a devolver por el Tribunal Superior de Justicia fue de **\$ 11.060.918**; importe solicitado a devolver por parte de la DGCG mediante notas N° 824.814/DGCG/2013 y 3.419.270/DGCG/2013.

La DGCG cumple en informar que dicho importe ha sido reintegrado el 18-09-13, según surge del EE 5.178.390/DGTES/13.

- c) La DGCG remite copia del expediente 2133913-2012-MGEYA, en el que se detalla que el saldo no utilizado 2011 por un total de \$ 39.603.601, se transfieren al ejercicio 2012.



De esta manera, el total de fondos entregados al Consejo de la Magistratura correspondientes al ejercicio 2012, ascienden a un total de \$ 647.914.653 (mediante distintas OP: \$ 608.311.052, más saldo no ejecutado 2011 transferido al 2012: \$ 39.603.601), mientras que en la ejecución presupuestaria se devengaron \$ 646.778.506. Los fondos no ejecutados del 2012 para devolver totalizan: **\$ 1.136.148**.

La DGCG solicita la devolución del saldo mediante Notas Nro. 824.823/DGCG/2013 y Nro 3.419.289/DGCG/2013. El Consejo de la Magistratura contesta que transfieren el saldo 2012 al ejercicio siguiente correspondiendo a la FF 13 – Recursos Afectados.

- d) De la información provista por la DGCG se desprende que el total de fondos entregados al Ministerio Público en el 2012 fue de \$ 593.714.715,60, cuya composición surge de:

A) OP 2012 generadas	\$ 854.113.893
B) C55 6764/12, regulariza parte de C42 193325/12	\$ (235.091.690)
C) C55 2059/13 (disminuye OP C42 196443/12 por el importe no pagado)	\$ (27.307.487)
D) OP C42 193082/11 abonada el 19-03-12	\$ 2.000.000
TOTAL 2012 (A) - (B) - (C) + (D)	\$ 593.714.716

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA en base a información remitida por DGCG

Mientras que en la ejecución presupuestaria se devengaron \$ 590.894.170. De esto se desprende que los fondos no ejecutados del 2012 para devolver: **\$ 2.820.546**.

El Organismo procedió a devolver los fondos reclamados por la DGCG, según expediente N° 1.837.677/DGCG/13.

Colocaciones Financieras Anexo II (F)

- 32) Se expuso en este Sub Anexo los fondos invertidos en Plazos Fijos, su saldo al 31-12-12 ascendió a \$400.000.000. Su composición al cierre era la siguiente.

Cuadro 14 – Stock de Plazos Fijos al 31-12-12

PLAZOS FIJOS VIGENTES \$						
Fecha constitución	Importe	Tasa interés	Plazo	Intereses a Cobrar	Total a Cobrar	Fecha de vto.
03/12/2012	50.000.000	10,25%	30	421.233	50.421.233	02-Ene-13
03/12/2012	50.000.000	10,25%	30	421.233	50.421.233	02-Ene-13
04/12/2012	50.000.000	6,50%	90	801.370	50.801.370	04-Mar-13
04/12/2012	50.000.000	6,50%	90	801.370	50.801.370	04-Mar-13
04/12/2012	50.000.000	6,50%	90	801.370	50.801.370	04-Mar-13
04/12/2012	50.000.000	6,50%	90	801.370	50.801.370	04-Mar-13
27/12/2012	50.000.000	10,25%	32	449.315	50.449.315	28-Ene-13
27/12/2012	50.000.000	10,25%	32	449.315	50.449.315	28-Ene-13
TOTAL	400.000.000			4.946.575	404.946.575	

Fuente: Elaborado por equipo de AGCBA en base a la información proporcionada por el BCBA.

Ingresos y Egresos presupuestarios corrientes (Anexos III y IV, respectivamente)

33) Los Ingresos y Egresos presupuestarios son clasificados según su incidencia económica en Corrientes (actividades operativas), de Capital (actividades de inversión), Fuentes y Aplicaciones Financieras y Contribuciones y Gastos Figurativos (actividades de financiación). Esta clasificación permite identificar las transacciones que realiza el Sector Público por su naturaleza económica, con el objetivo de ayudar a evaluar el impacto y las repercusiones que generan las acciones fiscales.

Ingresos y Egresos no presupuestarios (Anexos V, VI y VII)

34) Estos Anexos están conformados por los movimientos y transacciones del Gobierno de la Ciudad que no tienen impacto en el Presupuesto Anual. Junto con los Ingresos y Gastos corrientes (Anexos III y IV) completan el Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas.

35) El Anexo V denominado Retenciones 2012, refiere a los Ingresos no Presupuestarios. Las cifras que se exponen en este Anexo, representan la variación neta del ejercicio de los pasivos devengados y no abonados al cierre. No resultan diferencias producto de la verificación de los importes informados en este Anexo y los registrados en el Balance de Sumas y Saldos Consolidado.

36) En el Anexo VI denominado Ingresos No Presupuestarios por \$ 251.992.213.-, no se especifican las cuentas contables involucradas para las cifras expuestas en este cuadro.

37) En el último Anexo VII, denominado Otras Erogaciones por \$ -3.001.842.462, no se especifican las cuentas contables involucradas para las cifras expuestas en este cuadro.

V) OBSERVACIONES

En razón de lo indicado en **ACLARACIONES PREVIAS** del presente Informe, así como también considerando las formuladas en los Informes anteriores de esta AGCBA en relación al Estado de movimiento de fondos y situación del Tesoro, se detallan las observaciones que se agruparon y caracterizaron del siguiente modo:

Normativa

- 1) No consta el dictado de normativa referido a la Consolidación de los Estados Contables del GCBA. No se especificaron alcance, criterios y metodología adoptados para emitir la información consolidada entre la Administración Central, los OD y las Empresas del Sector Público.
- 2) Persiste la falta de dictado de normativa específica para la confección del EFE a pesar de contar la DGCG con presupuesto específico para estos fines. No se encuentran definidos entre otros, temas tales como la acepción de “efectivo”, forma de presentación y contenido del EFEAPC, ya que en este ejercicio sólo se emitió el EFE Consolidado y no así el EFE de la Administración Central. Las partidas que en el EFEAPC están

caracterizadas como “Efectivo” (Disponibilidades) o Equivalentes de Efectivo, y en el Balance General son expuestas en el rubro Créditos, están referidas a:

- a) “Fondos en Organismos del Gobierno de la Ciudad” Anexo II (D) incluye \$ 1.232.117 reflejados en dicho Balance como *Anticipos* en el rubro Créditos (ver Aclaraciones Previas N° 29 punto e).
 - b) “Disponibilidades en poder de Organismos a Reintegrar” Anexo II (E) \$ 189.816.051,- reflejados en dicho Balance como *Otros créditos* en el rubro Créditos (ver Aclaraciones Previas N° 30, Cuadro 12).
- 3) Persiste la situación respecto a que no existen manuales de cuentas o similares que describan el concepto y funcionamiento de las cuentas contables y bancarias, oportunidad de su uso y significado de su saldo.

Disponibilidades al cierre

Bancos y Anticipos bancarios - Anexos II (A) y II (B)

- 4) Persiste la situación respecto a la ausencia de un registro único de cuentas bancarias por parte de la DGTES.

No se pudo determinar la integridad y confiabilidad del universo de cuentas bancarias que el GCBA tiene abiertas en el BCBA y que representan el marco de control de la Situación del Tesoro de la Ciudad. La DGTES no brindó información – N° de cuenta, sucursal y denominación – respecto de la totalidad de cuentas corrientes existentes en el BCBA, sólo informo las altas del ejercicio 2012.

Lo antedicho constituye un corolario de la Observación N° 3.

- 5) La DGCG, contabiliza las operaciones de las cuentas bancarias en función de la información brindada por la DGTES²⁶. Del análisis efectuado sobre las siguientes cuentas de la sucursal 111 del BCBA cuyos saldos deudores se exponen en el Sub Anexo II (A), se verificaron diferencias entre distintos registros llevados al mismo efecto, tal como se informan a continuación:

Cuenta contable	Cuenta bancaria	Denominación	Saldo según EFEAPC 2012	Saldo según BCBA	Información respaldatoria
1.1.1.02.0006	25809-6	Cuenta Única del Tesoro CUT	1.057.744.192	922.785.197	Conciliación del 02-01-13 Saldo Libro Banco DGTES \$ 1.057.194.411 ^(a)
1.1.1.02.0043	9012-2	IVC GASTOS DE FUNC.	39.174.646	6.628.425	Conciliación Saldo Libro Banco IVC \$ 6.636.036 ^(b)
1.1.1.02.0069	9010-8	IVC CONT. FIGURATIVAS	174.230.017	18.581.084	Conciliación Saldo Libro Banco IVC \$ 18.639.133 ^(b)
1.1.1.02.0070	9121-7	PLAN FEDERAL CONST.	17.892.778	25.314.780	Conciliación Saldo Libro Banco IVC

²⁶ Requerimiento del Artículo 16° de la Norma de Cierre, Disp. N° 426/GCABA/DGCG/12

		VIVIENDA			\$ 25.297.020 ^(b)
1.1.1.02.0086	5422-9	GOB CDAD BS AS (Caja Ahorro en U\$S)	19.031.609	U\$S 4.682.580	Calculo AGCBA U\$S 4.682.580 X \$ 4,878= \$ 22.841.625

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA en base a información remitida por DGTES, BCBA y publicación CI 2012

Nota:

^(a) La DGTES remitió esta información mediante Rta. a Nota AGCBA N° 2501/13, en fecha 29-10-13.

^(b) Las conciliaciones fueron solicitadas al IVC mediante Rta. a Nota AGCBA N° 3127/13 en fecha 21-11-13.

- 6)** Se verificó la falta de uniformidad de criterio y de información por parte de la DGCG para incluir en este Sub Anexo, algunas de las cuentas bancarias pertenecientes al IVC exceptuando a otras. Sumado a ello las importantes diferencias entre los saldos informados respecto los saldos bancarios.

Lo antedicho constituye un corolario de la Observación N° 3).

- 7)** En relación a la cuenta contable 1.1.1.02.0086 CA 5422-9 (continuadora de la CA 311-5 Fondo Anticíclico) mencionada en el cuadro anterior, se verificó:

a) Su saldo es en dólares estadounidense y no refleja el valor del efectivo que realmente se posee, ya que no se contabilizó la diferencia de valuación al tipo de cambio de cierre, incumpliendo lo dispuesto en el TOMO I “Notas Aclaratorias a la CI”: “ ...Con respecto a la moneda extranjera se valúa por el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de cada transacción y al cierre de cada ejercicio por su valor de cotización tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina a dicha fecha.”

b) El incumplimiento del deber de informar el saldo del Fondo Anticíclico en la CI.

- 8)** Persiste la situación respecto de la cuenta contable N° 1.1.1.01.0001 “Fondo Fijo Efectivo” saldo \$ 92.849 ya que no se pudo verificar a los responsables de su administración y la existencia de esos fondos. Del análisis de sus movimientos se observa que corresponde ser expuesto en el Sub Anexo II (D) Fondos en Organismos de la Ciudad.

- 9)** Persiste la situación de incluir en el Sub Anexo II (A) Bancos, a la cuenta contable 1.1.1.01.0003 Caja OD que representa un saldo contable y no es una cuenta bancaria, por lo que debe exponerse en el Sub Anexo II (D) Fondos en Organismos de la Ciudad.

- 10)** El importe consignado como saldo Caja OD \$ 113.082.608,09 no se pudo verificar dado que la DGCG no respondió satisfactoriamente al pedido de esta AGCBA. La cantidad de OD asciende a 32, incluyendo a partir de este ejercicio a las 15 Comunas.

- 11) Persiste la situación respecto al déficit de control y conciliación de los saldos bancarios contra los saldos contables por parte de la DGCG y la DGTES, dada la verificación de las siguientes situaciones:
- a) En el Sub Anexo II (B) se incluye el saldo deudor de la cuenta contable 2.1.9.01.27 CTA. CTE. 25823/2 PAGO DOC - DECRETO 225 por \$ 30.112, el cual no presenta variación desde el 31/12/08 y por ser una cuenta del Pasivo debería tener saldo acreedor.
 - b) En Aclaraciones Previas N° 25) Cuadros 8 y 9 se observa que las conciliaciones de las cuentas corrientes N° 25839-3 y 22788-5 arrastran partidas pendientes de regularización desde el año 1998. Situación que se observa de manera reiterada.²⁷
 - c) Así también aún persiste sin resolverse la situación respecto del saldo acreedor que mantiene desde el ejercicio 2007, la “Cta. Cte. 28315-5 DCION GRAL CTROL CAL ADM 716/07” por \$ (11.804.066,99) informada por BCBA. La DGTES en su oportunidad nos informó que estaba referida a la Carta de Crédito abierta para la compra de equipos de calidad ambiental (Decreto N° 716/07).

Fondos en organismos del Gobierno de la Ciudad - Anexo II (D)

- 12) En la Cuenta 1.1.1.03.0004 “Caja Chica Especial” se detectaron demoras en la rendición o devolución de fondos que exceden los plazos requeridos en la normativa vigente.

Cuenta	Descripción	Saldo contable total al 31-12-12	Composición del saldo contable al 31-12-12		
			Saldos del Ejercicio 2012	Saldos del Ejercicio 2011	Saldos al 31-12-10
1.1.1.03.0004	Caja Chica Especial	14.638.065	7.770.486	2.608.044	4.259.535

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF, DGCG y DGTES.

- 13) Del análisis efectuado a las cuentas de Caja Chica Común y Caja Chica Especial se observó que persisten sin saldarse importes menores a \$ 1.-, dificultando el proceso del control de las partidas pendientes de rendición.
- 14) La programación del sistema SIGAF para la emisión de información consolidada entre la Administración Central y los OD que no poseen tesorería propia, presenta falencias ya que se verificó la duplicidad de registros entre estas cuentas contables: Caja Chica Común (AXT 10002), Caja Chica Especial (AXT 10003), Ant. Fdos. p/Gtos. Movilidad (AXT 10008) y Caja OD. El “Ajuste Fondos en Organismos Descentralizados” por \$ 2.130.217 del

²⁷ La DGCG al ser consultada al respecto informó mediante respuesta a Nota AGCBA Nro. 225/2014 los procedimientos mediante los cuales solicitan la regularización de dichos saldos pendientes, adjuntando detalle de las actuaciones.

Anexo VI, lo confirma. A continuación se detallan los OD que duplican registros:

Estado de Responsables- Resumen Pendientes por AXT y OD al 31-12-12

OD	AXT / CONCEPTO							SALDO PENDIENTE AL CIERRE
	10002	10003	10008	10148	10155	10007	10013	
	CAJA CHICA	CAJA CHICA ESPECIAL	ANT. FONDOS P/GTOS MOVILIDAD	PASAJES Y VIÁTICOS	FONDOS CUMP. REG. COMPRAS Y CONT.	FONDOS C/CARGO DE RENDIR CUENTA	ACOPIO-IMPRESA	
SINDICATURA GENERAL	4.704,05	--	--	--	--	--	--	4.704,05
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL	71.964,18	--	2.600,00	--	--	--	--	74.564,18
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	20.354,05	--	--	--	--	--	--	20.354,05
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	30.933,73	--	--	--	--	--	--	30.933,73
ENTE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL	86,53	--	--	--	--	--	--	86,53
ENTE DE HIGIENE URBANA	10.000,00	--	--	--	--	--	--	10.000,00
AGENCIA DE TURISMO	56.297,90	--	--	--	--	--	--	56.297,90
ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN	41.184,00	25.236,68	1.783,00	--	--	--	--	68.203,68
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS	37.651,82	0,01	--	--	--	--	--	37.651,83
AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN	44.180,63	172.916,75	--	--	--	--	--	217.097,38
COMUNA 1	--	--	--	--	--	--	--	--
COMUNA 2	--	--	--	--	--	--	--	--
COMUNA 3	89,65	--	--	--	--	--	--	89,65
COMUNA 4	--	--	--	--	--	--	--	--
COMUNA 5	--	--	--	--	--	--	--	--
COMUNA 6	--	--	--	--	--	--	--	--
COMUNA 7	--	--	--	--	--	--	--	--
COMUNA 8	--	--	--	--	--	--	--	--
COMUNA 9	5.841,46	--	--	--	--	--	--	5.841,46
COMUNA 10	25.000,00	--	--	--	--	--	--	25.000,00
COMUNA 11	--	--	--	--	--	--	--	--

COMUNA 12	25.000,00	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	25.000,00
COMUNA 13	25.000,00	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	25.000,00
COMUNA 14	25.000,00	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	25.000,00
COMUNA 15	25.000,00	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	-,-	25.000,00
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD	138.734,64	1.501.284,58	-,-	12.290,00	-,-	-,-	-,-	1.652.309,22
TOTALES	587.022,64	1.699.438,02	4.383,00	12.290,00	0,00	0,00	0,00	2.303.133,66

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA en base a información de la CI 2012 TOMO XIX – Responsables.

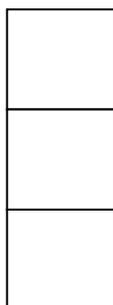
A su vez la diferencia entre los \$ 2.303.133 del cuadro menos \$ 2.130.217 del Ajuste Fondos de OD Anexo VI, arroja \$ 172.916 que corresponde a los fondos por Caja Chica Especial en poder de la Agencia de Sistemas de Información.

Disponibilidades en poder de Organismos a reintegrar - Anexo II (E)

- 15) Se verificó que en los mayores contables del año 2012, de las cuentas que componen este Sub Anexo referidos al Poder Legislativo, Judicial y Ministerio Público, escasas descripciones de sus registros, lo que dificulta el análisis de los mismos.
- 16) La DGCG debe arbitrar los medios necesarios para que los distintos organismos cumplan en tiempo y forma de acuerdo a la normativa vigente, con la devolución de los fondos no invertidos

Ingresos del Ejercicio 2012 – Anexo III

- 17) Se verifica la ausencia de uniformidad de criterio para la confección de los EFE. Del análisis al Anexo III Ingresos Presupuestarios en relación con el Listado de Recursos, se observa que la DGCG vuelve a considerar en el EFEAPC 2012 la suma de \$ 414.820.849 correspondiente al total de la Fuente 35 “Disminución de Otros Activos Financieros”, concepto que también fue considerado como ingreso en los EFE 2009 y 2010 pero que no fue tomado en el EFE 2011 cuya monto ascendió a \$ 820.604.467.
- 18) Se verificó un error de exposición en el EFEAPC 2012 ya que los intereses ganados por las colocaciones financieras de Plazos Fijos y en LEBACs se los consideró en los Ingresos Operativos como provenientes de “Rentas de la Propiedad” en vez de Ingresos por Actividades de Inversión.
- 19) Como se menciona en Aclaraciones Previas N° 14) los fondos obtenidos por endeudamiento público con destino específico se ingresan a la CUT pasando a formar parte de la masa de dinero de libre disponibilidad, cuando debieran, en el caso de los Bonos, hacerlo a cuentas abiertas para dichos fines. Asimismo, los excedentes financieros se aplicaron para realizar inversiones transitorias, registradas en las cuentas contables “Colocaciones Financieras Pesos” y “Letras Lebac Bco. Central”.



- 20) No fue posible verificar las cifras de los ítems “Ingresos de Capital” y “Fuentes Financieras” del Anexo III con los saldos y/o movimientos contables expuestos en el Estado de Recursos y Gastos Consolidados ya que no se pudo considerar el Cuadro de Compatibilización Presupuestaria Contable obtenido del Tomo 5 archivo “Compatibilización y Conciliación” debido a que el análisis de compatibilización entre el resultado del CAIF y el Estado de Resultados citado, corresponden solamente a la Administración Central, mientras que el CAIF y el ANEXO III objeto de nuestro análisis es el consolidado. Se solicitó la conciliación contable a la DGCG pero la respuesta se refirió a la consideración de las fuentes de ingresos presupuestarios solamente.
- 21) Del análisis realizado sobre la operatoria de las colocaciones financieras y del ingreso de fondos por la emisión de Letras del Tesoro, y de acuerdo a todo lo expuesto por esta Auditoría en Aclaraciones Previas N° 13 y 14, se advierte que la rentabilidad generada por los excedentes financieros es apreciablemente menor al costo financiero abonado por la emisión de deuda, acentuado por la obtención de escasos rendimientos por la decisión de efectuar colocaciones precancelables y a posteriori no “utilizar” la opción.
- 22) Se incorporan las Observaciones surgidas del Proyecto N° 4.13.03 Año 2012-IF “Control de los Recursos del GCBA, que refieren a errores de exposición por registraciones inadecuadas:
- a) Falta de comprobaciones y análisis sobre los saldos y registros contables y sobre ciertos créditos practicados por el Banco Ciudad, en cuentas de recaudación de impuestos.
 - b) Falta de controles en la confección de planillas de Transferencias de Nación y de ciertas informaciones al Organismo de control.

Ingresos no Presupuestarios – Anexo VI y Otras Erogaciones – Anexo VII

- 23) Persiste la ausencia de uniformidad de criterio para exponer y denominar estos Anexos ya que se incluyeron para justificar las variaciones del efectivo, cifras sin especificar las cuentas contables involucradas. La información brindada por la DGCG no resultó completa ni suficiente, por lo tanto las cifras del Anexo no se pueden validar.

Control interno

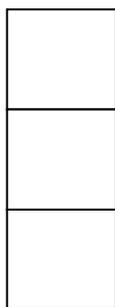
- 24) Persiste la situación respecto a que la DGCG no utiliza como rutina de control interno la comparación de la información contabilizada con información emitida por terceros (Banco Ciudad).

VI) RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con el orden de las observaciones.

- 1) Dictar normativa específica para la emisión de los Estados Contables consolidados del GCBA, definiendo cuestiones referidas al alcance, criterios de valuación y exposición y metodología adoptados entre la Administración Central, los OD y las Empresas del Sector Público.
- 2) Dictar normativa específica para la confección del EFE, definiendo cuestiones tales como la acepción de “efectivo” y sus equivalentes, criterios de valuación y exposición, entre otras.
- 3) Implementar manuales de cuentas o similares que describan el concepto y funcionamiento de las cuentas contables y bancarias, oportunidad de su uso y significado de su saldo.
- 4) Ídem recomendación 3. Arbitrar las medidas necesarias para habilitar un Registro Único de cuentas bancarias en el sistema SIGAF.
- 5) Establecer mecanismos de conciliación de las cifras entre los registros de la DGCG, la DGTES y los extractos del Banco Ciudad a fin de reflejar en la CI los saldos que corresponden, y con las diferencias entre ambas Direcciones Generales debidamente depuradas.
- 6) Ídem recomendaciones 2 y 3.
- 7) Dar cumplimiento a lo expresado en la CI respecto a la valuación de los activos en moneda extranjera como así también al deber de informar el saldo al cierre del ejercicio del Fondo Anticíclico en la CI.
- 8) Arbitrar las medidas necesarias para coordinar entre la DGTES y la DGCG la responsabilidad y administración del Fondo Fijo. Así como adecuar la exposición del saldo contable de este Fondo en el Sub Anexo que incluye los “Fondos en Organismos de la Ciudad”.
- 9) Exponer el saldo de la cuenta contable Caja OD en el Sub Anexo que incluye los “Fondos en Organismos de la Ciudad”.
- 10) La DGCG debe arbitrar las medidas necesarias para que todos los OD cumplan con la normativa de cierre de ejercicio que regula los plazos y formas de envío de la información contable, y aplicar las sanciones previstas en caso de incumplimiento. Si existieran diferencias entre la información contable y presupuestaria de los OD versus los registros de la DGCG, conciliarlos a fin de que las cifras expuestas en el Estado de Flujo reflejen la situación financiera de dichos Organismos.
- 11) Ídem recomendación 5.
- 12) Proceder a la regularización de las entregas de fondos sin rendición o reintegro cuya antigüedad supera la establecida en la normativa vigente, previo análisis de las causas de su existencia y adopción de las medidas correctivas pertinentes.

- 13) La DGCG debe adoptar la medida necesaria para la regularización de los saldos contables atenta a su antigüedad y significatividad de los montos pendientes de rendición.
- 14) Extremar las medidas de control respecto a los responsables del proceso de contabilización de los registros de los OD en el sistema informático SIGAF a fin de evitar la duplicación de datos.
- 15) y 16) La DGCG debe arbitrar las medidas necesarias para que las reparticiones cumplan en tiempo y forma con la entrega de información de saldos, tal como lo dispone la normativa de cierre a los efectos de que se registren y expongan correctamente los fondos en poder del Legislativo y Judicial. Caso contrario aplicar las sanciones correspondientes previstas en la norma de cierre. En los casos que se informen Fondos Fiduciarios, la DGCG debería proceder a su registración a fin de que estos sean expuestos correctamente separados de las cuentas de los otros poderes.
- 17), 18), 20) y 23) Arbitrar las medidas señaladas en la recomendación 2 a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 70 Artículo 111 inciso d) *“Presentar la información contable y la respectiva documentación de apoyo ordenadas de tal forma que faciliten las tareas de control y auditoría.”*
- 19) Dar cumplimiento al objeto de la normativa de endeudamiento público y arbitrar las medidas necesarias por parte de la DGTES a efectos de ajustar sus proyecciones con el fin de evitar endeudarse por montos superiores a las necesidades de financiamiento del ejercicio.
- 21) Adoptar los medios necesarios para implementar un sistema de gestión financiera que permita optimizar la evaluación entre distintas alternativas de financiamiento e inversión con el fin de adoptar las decisiones más criteriosas y de mayor rentabilidad posible entre las distintas opciones de financiamiento e inversión.
- 22) Se remite a las recomendaciones expuestas en ese informe.
- 24) Establecer mecanismos por los cuales se compare periódicamente la información contabilizada —generada en dependencias del Gobierno— con información emitida por terceros por ej. (Banco Ciudad, Legislatura de la Ciudad, Consejo de la Magistratura, Tribunal Superior de Justicia, SBASE, Ente Único Regulador Servicios Públicos entre otros), a efectos de mejorar el sistema de control interno contable vigente y, por ende, la calidad de la información generada por el sistema contable. Ello teniendo en cuenta uno de los principios fundamentales del control interno, que prescribe la separación de funciones como medio para facilitar el control por oposición de intereses.



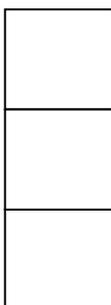
VII) CONCLUSIONES

Se reitera lo manifestado en los Informes de esta AGCBA desde 2004, acerca de la necesidad imperiosa de subsanar la inexistencia de normativa específica de valuación y exposición del Estado objeto de auditoría, sumado a ello la referida a la Consolidación de Estados, señaladas en las Observaciones del apartado V) de este Informe.

Sobre la base de los procedimientos de auditoría realizados, se concluye que esta auditoría no pudo determinar la integridad y confiabilidad de las cifras y registros que componen las “DISPONIBILIDADES AL CIERRE” ANEXO II y los SUB ANEXOS II (A) al (E) que lo integran así como en las CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO - FLUJO NETO DE EFECTIVO GENERADO POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS – NO PRESUPUESTARIOS ANEXOS VI y VII del EFEAPC 2012 y como consecuencia la VARIACIÓN NETA DEL EFECTIVO incluido en la CI 2012 dada las diferencias determinadas por la falta de uniformidad en el criterio de exposición de las diversas cuentas, del tratamiento contable a los Organismos Descentralizados y del criterio de propiedad para las cuentas bancarias que debieran representar la situación del tesoro del Gobierno de la Ciudad. Cabe mencionar la ausencia de informes de auditoría por parte de los Organismos del Sistema de Control Interno, lo que representa una importante debilidad del sistema.

El endeudamiento público debe contar con una planificación adecuada que permita prever las necesidades financieras del ejercicio y la capacidad operativa para ejecutar los fondos. El ingreso del dinero a la Cuenta Única del Tesoro formando parte de la masa de dinero de libre disponibilidad debe limitarse a lo estrictamente indispensable para resguardar el valor del dinero; por otra parte, la adquisición de Lebacs u otras inversiones similares resultan ajenas al destino específico de estos fondos.

Una vez más se reitera que la DGCG y la DGTES tienen la oportunidad de resolver las falencias indicadas como Observaciones del presente informe. La información que brinda el Estado de Flujo de Efectivo examinado es relevante para la toma de decisiones de los funcionarios pertinentes y/o legisladores, para el conocimiento de los interesados y ciudadanos en general. Con la implementación de lo expresado en el apartado VI) de Recomendaciones respecto de mejoras en los circuitos de control interno, registración adecuada de los movimientos, exposición de los saldos contables con criterio de uniformidad, conciliaciones entre dependencias del gobierno y con terceros, entre otras, redundará en información de superior calidad y comparable entre ejercicios.



APÉNDICES

- I. EFEAPC 2012.
- II. ANEXOS DEL EFEAPC 2012.
- III. PROCEDIMIENTOS.
- IV. MARCO NORMATIVO.
- V. PAGOS ADELANTADOS RESOLUCIÓN 1274/MHGC/12
- VI. INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA DE LOS OD
- VII. CUENTAS SUJETAS A REVISIÓN.



APÉNDICE I

EFEAPC 2012

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CONSOLIDADA EJERCICIO 2012						
I) VARIACIONES DEL EFECTIVO						
I DISPONIBILIDADES AL INICIO		ANEXO I				800.679.797
II DISPONIBILIDADES AL CIERRE		ANEXO II				1.898.722.564
III VARIACION NETA DEL EFECTIVO						1.098.042.766
II) CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO						
I FLUJO NETO DE EFECTIVO GENERADO POR/UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS						2.058.365.703
PRESUPUESTARIAS						4.952.193.895
INGRESOS CORRIENTES		ANEXO III		33.304.302.095		
INGRESOS TRIBUTARIOS			31.205.029.747			
INGRESOS NO TRIBUTARIOS			1.138.386.233			
VENTA BIENES Y SERV DE ADM. PUB			212.764.773			
RENTAS DE LA PROPIEDAD			133.910.449			
TRANSFERENCIAS CORRIENTES			614.210.893			
GASTOS CORRIENTES		ANEXO IV		-28.352.108.200		
GASTOS OPERATIVOS			-23.986.545.510			
RENTAS DE LA PROPIEDAD			-478.231.726			
TRANSFERENCIAS			-3.887.330.965			
NO PRESUPUESTARIOS						-2.893.828.192
INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS		ANEXO VI		251.992.213		
RETENCIONES		ANEXO V		-143.977.943		
OTRAS EROGACIONES		ANEXO VII		-3.001.842.462		
II FLUJO NETO DE EFECTIVO GENERADO POR/UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN						-2.923.050.975
INGRESOS DE CAPITAL		ANEXO III		459.525.828		
GASTOS DE CAPITAL		ANEXO IV		-3.382.576.802		
III FLUJO NETO DE EFECTIVO GENERADO POR/UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN						1.962.728.037
FUENTES FINANCIERAS		ANEXO III		3.354.538.417		
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS		ANEXO III		2.290.041.893		
ACTIVOS FINANCIEROS		ANEXO IV		-72.132.875		
APLICACIONES FINANCIERAS		ANEXO IV		-1.491.813.241		
GASTOS FIGURATIVOS		ANEXO IV		-2.117.906.157		
III) VARIACION NETA DEL EFECTIVO						1.098.042.766

Fuente: Cuenta Inversión 2012

APÉNDICE II

ANEXOS DEL EFEAPC 2012

ANEXO I (A)

BANCOS		EN PESOS
		2011
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1.1.1.02.06	25809/6 CTA UNICA TESORO	208.840.533
1.1.1.02.09	27839/5 DIF. DE CAMBIO	7.114.645
1.1.1.02.10	25829/4 FDO ROT PAGOS VS.	263.360
1.1.1.02.14	26769/8 PRO19 PRE BID1059	19.893
1.1.1.02.16	24503/4 DGRAL EDU GES PRI	2.288.244
1.1.1.02.17	200297/4 GCBA DEVOL	465.075
1.1.1.02.19	311/5 GOB CDAD DE BS AS	18.979.988
1.1.1.02.21	905023/5 ESPECIAL DOLARES	51.643
1.1.1.02.22	26153/9 TRANSF DE NACION	15.217.052
1.1.1.02.23	22828/4 DGI RESOLUCION	1.133.654
1.1.1.02.24	26526/5 PR.AP.IN.RE.FI.IN	12.558
1.1.1.02.27	200233/2GCBA INGRESO CAJA TESORERIA	2.756.467
1.1.1.02.28	200317/5 ING CAJA TES-TA	764.772
1.1.1.02.29	200330/4GCBA INGRESO CAJA TESORERIA	1.824.141
1.1.1.02.30	200318/2 IN. CAJAS TES-TA	102.878
1.1.1.02.31	200342/7 IN.C.TES.TA CRE.	88.065
1.1.1.02.44	25828/7 FDO ROT PAGO HAB.	646.315
1.1.1.02.45	1/7PROG.19 PREST.BID 1059	113.041
1.1.1.02.46	952341/0 GCBA-S/FIRMANTES	0
1.1.1.02.47	1653/5 CTA.CTE.ESP.DOL PR	-3.326
1.1.1.02.50	200442/0 IND ART LEY24557	0
1.1.1.02.55	80000 CERT CANC DEU L2810	0
1.1.1.02.57	028671/0 GCABA-LET TESORO	36.482.914
1.1.1.01.03	CAJA OD	95.638.360
1.1.1.01.01	FONDO FIJO EFECTIVO	35.444
	Total:	392.835.713

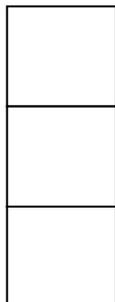


ANEXO I (B)

ANTICIPOS BANCARIOS		EN PESOS
		2011
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
2.1.9.01.0019	25839/3 EMBARGOS A DEPOSITAR	-84.255.313
2.1.9.01.0021	25880/5 COMISIONES POR RECAUDACION	-77.101
2.1.9.01.0026	25824/2 PAGO A PROVEEDORES	345
2.1.9.01.0027	25823/2 PAGO DOC - DECRETO 225	30.112
2.1.9.01.0028	22788/5 FONDOS P/ PAGOS JUDICIALES	-39.240.348
2.1.9.01.0029	27338/3 COMISIONES BANCO PAIS	-3.769.502
2.1.9.01.0030	27337/6 COMISIONES PARA REC.RISK	-8.562.514
2.1.9.01.0032	25848/5 INT. COMISIONES Y PAGOS	-1.567.224
2.1.9.01.0037	26752/0 COM.PAG VOL. INFR	-243.501
Total:		-137.685.045

ANEXO I (C)

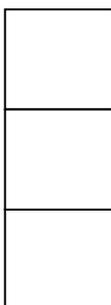
FONDOS DE TERCEROS POR IMPUGNACIONES		EN PESOS
Cuenta Contable 1.1.1.02.0002		2011
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
26326-9	SECRETARIA DE SALUD	414.808
26678-7	DIRECC. GRAL DE COMPRAS Y CONT.	345.527
26717-9	SECRETARIA DE CULTURA	67.638
26726-1	SUBSEC. DE GESTION Y ACCION SOCIAL	10.218
26942-7	SECRET.DE PROD., TURISMO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	150.000
27732-3	DIRECC. GRAL DE CONCESIONES Y PRIVATIZACIONES	850.531
28979-5	ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON	64.000
2788-1	DIRECC. GRAL SISTEMAS DE INFORMACION	11.414
349-8	DIRECC. GRAL. GUARDIA URBANA	0
20051-6	DIRECC. GRAL. OFICINA GESTION PUBLICA Y PRESUPUESTO	0
20053-0	SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	0
20056-1	DIRECC. GRAL. DE ENSEÑANZA ARTISTICA	0



20058-5	D.G.T. ADM Y SHYF	0
20057-8	D.G.T.ADM.LOG.Y EMERG. - SS. DE LOGIS. Y EMERG.	590
Total:		1.914.726,06

ANEXO I (D)

FONDOS EN ORGANISMOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD		
EN PESOS		
2011		
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1.1.1.03.0001	FDOS.ROTAT. ADM CTRAL	4.598.927
1.1.1.03.0002	FDOS EMERG HOSPITAL	0
1.1.1.03.0003	CAJA CHICA COMUN	1.720.618
1.1.1.03.0004	CAJA CHICA ESPEC	12.763.913
1.1.1.03.0005	FDO PERMANENTE	201.707
1.1.1.03.0006	FDOS P/SUBSIDIOS	20.627.800
1.1.1.03.0007	FDOS P/MOVILIDAD	260.826
1.1.1.03.0008	FDOS ADIC EMERG HOSP	3.283.315
1.1.1.03.0013	ANTIC FDOS VIAT. Y PASAJES	700.516
1.1.1.03.0015	FDO.C/CTO REG.COMPR.Y CON.	0
1.1.1.03.0099	O.FDOS C/CARG.A REND.CTAS	9.932.336
1.1.3.03.0006	ACOPIO MAT. Y SERVICIOS	888.905
1.1.3.03.0009	ANTICIPO UPE ALIMENTOS	2.690.006
1.1.3.03.0099	OTRAS CTAS DE ANTICIPOS	200
Total:		57.669.070

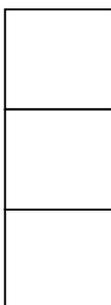


ANEXO I (E)

DISP. EN PODER DE ORG. A REINTEGRAR		
EN PESOS 2011		
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1.1.3.99.07	FDOS PARA LA LEGISLATURA	95.256.552
1.1.3.99.08	FDOS PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR	17.713.884
1.1.3.99.09	FDOS PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	33.889.943
1.1.3.99.10	FDOS P/TRAN LEGISLATURA	0
1.1.3.99.12	FDOS PARA EL INST. DEL JUEGO	28.104.200
1.1.3.99.48	ENT FONDOS MINISTERIO PUBLICO	10.980.754
		185.945.334

ANEXO I (F)

COLOCACIONES FINANCIERAS		
EN PESOS 2011		
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1.1.2.01.01	COLOC.FCIERAS PESOS	300.000.000
Total:		300.000.000



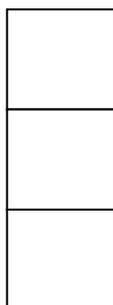
ANEXO II (A)

BANCOS

EN PESOS

2.012

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1.1.1.02.0006	25809/6 CTA UNICA TESORO	1.057.744.192
1.1.1.02.0009	27839/5 DIF. DE CAMBIO	5.942.776
1.1.1.02.0010	25829/4 FDO ROT PAGOS VS.	240.753
1.1.1.02.0014	26769/8 PRO19 PRE BID1059	19.893
1.1.1.02.0016	24503/4 DGRAL EDU GES PRI	0
1.1.1.02.0017	200297/4 GCBA DEVOL	425.758
1.1.1.02.0022	26153/9 TRANSF DE NACION	53.290.173
1.1.1.02.0023	22828/4 DGI RESOLUCION	1.818.303
1.1.1.02.0024	26526/5 PR.AP.IN.RE.FI.IN	12.558
1.1.1.02.0027	200233/2GCBA INGRESO CAJA TESORERIA	3.591.678
1.1.1.02.0028	200317/5 ING CAJA TES-TA	1.360.350
1.1.1.02.0029	200330/4GCBA INGRESO CAJA TESORERIA	627.742
1.1.1.02.0030	200318/2 IN. CAJAS TES-TA	111.387
1.1.1.02.0031	200342/7 IN.C.TES.TA CRE.	248.964
1.1.1.02.0043	9012/2 IVC GTOS DE FUNC.	39.174.646
1.1.1.02.0044	25828/7 FDO ROT PAGO HAB.	1.317.791
1.1.1.02.0045	1/7PROG.19 PREST.BID 1059	113.041
1.1.1.02.0047	1653/5 CTA.CTE.ESP.DOL PR	-130.652
1.1.1.02.0050	200442/0 IND ART LEY24557	0
1.1.1.02.0057	028671/0 GCABA-LET TESORO	0
1.1.1.02.0065	200522/5 TARJ. CABAL-GCBA	0
1.1.1.02.0066	200524/9 TRANSFER.BCARIAS	0
1.1.1.02.0069	9010/8 IVC CONT.FIGURATIV	174.230.017
1.1.1.02.0070	9121/7 PLAN FED. CONS.VIV	17.892.778
1.1.1.02.0072	3004833 - BONO LEY 4263	0
1.1.1.02.0086	5422/9 GOBIERNO DE LA CIU	19.031.609
1.1.1.01.0003	CAJA OD	113.082.608
1.1.1.01.0001	FONDO FIJO EFECTIVO	92.849
	Total:	1.490.239.214



ANEXO II (B)

ANTICIPOS BANCARIOS		
EN PESOS		
2.012		
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
2.1.9.01.0019	25839/3 EMBARGOS A DEPOSITAR	-88.620.285
2.1.9.01.0021	25880/5 COMISIONES POR RECAUDACION	-42.574
2.1.9.01.0026	25824/2 PAGO A PROVEEDORES	345
2.1.9.01.0027	25823/2 PAGO DOC - DECRETO 225	30.112
2.1.9.01.0028	22788/5 FONDOS P/ PAGOS JUDICIALES	-102.779.734
2.1.9.01.0029	27338/3 COMISIONES BANCO PAIS	-3.332.442
2.1.9.01.0030	27337/6 COMISIONES PARA REC.RISK	-7.580.839
2.1.9.01.0032	25848/5 INT. COMISIONES Y PAGOS	-1.101.730
2.1.9.01.0037	26752/0 COM.PAG VOL. INFR	-773.650
Total:		-204.200.796

ANEXO II (C)

FONDOS DE TERCEROS POR IMPUGNACIONES		
Cuenta Contable 1.1.1.02.0002		
EN PESOS		
2012		
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
26326-9	SECRETARIA DE SALUD	470.700
26678-7	DIRECC. GRAL DE COMPRAS Y CONT.	345.527
26717-9	SECRETARIA DE CULTURA	0
26726-1	SUBSEC. DE GESTION Y ACCION SOCIAL	10.218
26942-7	SECRET.DE PROD., TURISMO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	150.000
27732-3	DIRECC. GRAL DE CONCESIONES Y PRIVATIZACIONES	0
28979-5	ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON	64.000
2788-1	DIRECC. GRAL SISTEMAS DE INFORMACION	11.414
349-8	DIRECC. GRAL. GUARDIA URBANA	0
20051-6	DIRECC. GRAL. OFICINA GESTION PUBLICA Y PRESUPUESTO	0
20053-0	SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD	0
20056-1	DIRECC. GRAL. DE ENSEÑANZA ARTISTICA	0

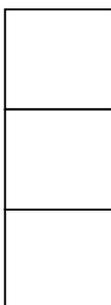
20058-5	D.G.T. ADM Y SHYF	0
20057-8	D.G.T.ADM.LOG.Y EMERG. - SS. DE LOGIS. Y EMERG.	590
Total:		1.052.449,92

ANEXO II (D)

FONDOS EN ORGANISMOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

**EN PESOS
2012**

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1.1.1.03.0001	FDOS.ROTAT. ADM CTRL	-1.770
1.1.1.03.0002	FDOS EMERG HOSPITAL	39.397
1.1.1.03.0003	CAJA CHICA COMUN	3.203.204
1.1.1.03.0004	CAJA CHICA ESPEC	14.638.065
1.1.1.03.0005	FDO PERMANENTE	49.773
1.1.1.03.0006	FDOS P/SUBSIDIOS	7.000
1.1.1.03.0007	FDOS P/MOVILIDAD	262.527
1.1.1.03.0008	FDOS ADIC EMERG HOSP	270.202
1.1.1.03.0013	ANTIC FDOS VIAT. Y PASAJES	678.317
1.1.1.03.0099	O.FDOS C/CARG.A REND.CTAS	1.436.812
1.1.3.03.0006	ACOPIO MAT. Y SERVICIOS	1.175.350
1.1.3.03.0009	ANTICIPO UPE ALIMENTOS	56.567
1.1.3.03.0099	OTRAS CTAS DE ANTICIPOS	200
Total:		21.815.644



ANEXO II (E)

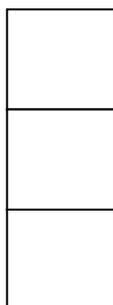
DISP. EN PODER DE ORG. A REINTEGRAR		EN PESOS
		2012
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1.1.3.99.0007	FDOS PARA LA LEGISLATURA	140.123.146
1.1.3.99.0008	FDOS PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR	18.922.383
1.1.3.99.0009	FDOS PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	-4.942.371
1.1.3.99.0048	ENT FONDOS MINISTERIO PUBLICO	35.712.893
		189.816.051

ANEXO II (F)

COLOCACIONES FINANCIERAS		EN PESOS
		2.012
CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1.1.2.01.0001	COLOC.FCIERAS PESOS	400.000.000
Total:		400.000.000

ANEXO III

INGRESOS DEL EJERCICIO 2012		EN PESOS
CONCEPTO	IMPORTE	
INGRESOS CORRIENTES	33.304.302.095	
INGRESOS DE CAPITAL	459.525.828	
FUENTES FINANCIERAS	3.354.538.417	
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	2.290.041.893	
Total:		39.408.408.233



ANEXO IV

EGRESOS DEL EJERCICIO 2012

EN PESOS

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS	
CORRIENTES	-28.352.108.200
GASTOS DE CAPITAL	-3.382.576.802
ACTIVOS FINANCIEROS	-72.132.875
APLICACIONES FINANCIERAS	-1.491.813.241
GASTOS FIGURATIVOS	-2.117.906.157
Total	-35.416.537.275

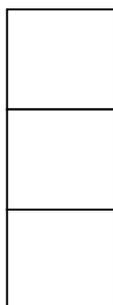


ANEXO V

RETENCIONES 2012

EN PESOS

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
2.1.3.03.0003	DER Y TASAS A PAGAR	-2.766.221
2.1.3.03.0005	REGALIAS A PAGAR	-83.273
2.1.3.03.0006	JUIC.MED.GTOS JUDIC.A PAG	264.402
2.1.3.03.0099	OTROS IMP A PAGAR	-1.731.297
2.1.3.99.0014	RET POR GTIA DE OBRAS	4.118.199
2.1.3.99.0016	FDOS PAC.ATEND EN HOSPITALES	73.570
2.1.3.99.0017	FONDO DE REPARO	-2.920.765
2.1.3.99.0021	HS DE INSP RET A PAGAR	231.639
2.1.3.99.0026	RET PLAN PAVIM 2,5%	1.819
2.1.3.99.0027	RET.GTOS.INSP.PUBLIC 2%	0
2.1.3.99.0030	RETENC. A DEPOS.DE ORG.	470.036
2.1.3.99.0032	RETENC. MANT. DE VEREDA 1%	344.888
2.1.3.99.0099	OTRAS RETENCIONES	22.266.465
2.1.9.01.0014	3,5% REL.COMUN INUN RIVER	0
2.1.9.01.0015	0,5%INSP-CTROL INUN RIVER	0
2.1.3.99.0024	SUMIDEROS 3,5%	0
2.1.3.99.0035	RET. OBRA DE REC. VIAL 2%	-640.278
2.1.3.99.0036	RET 1% GASTOS DE COM PUB	1.911.108
2.1.9.01.0035	RET. POR INSPECCION EREZCANO	0
2.1.2.01.0005	SEGUROS DE VIDA A PAGAR	4.312.033
2.1.3.01.0009	RETENCIONES VARIAS A DEVOLVER	425
2.1.3.01.0010	RETENC GCIAS A MONOTRIBUT	71.551
2.1.3.01.0010	RETENC. IVA A MONOTRIBUTISTAS	21.930
2.1.3.02.0001	AP O.SOC OSBA A DEP	17.727.556
2.1.3.02.0002	AP O.SOC VARIAS A DEP	6.002.097
2.1.3.03.0098	AP.Y CONT.AFIP A RECLASIF	62.900.392
2.1.3.99.0001	SUTECBA A DEPOSITAR	364.848
2.1.3.99.0002	MUTUALES A DEPOSITAR	7.238.837
2.1.3.99.0006	RET. SINDICATOS	-260.298
2.1.3.99.0007	RET CUOTA ALIMENTARIA	219.077
2.1.3.99.0008	RET.FDO COMP DTO 1721/97	375.450
2.1.3.99.0009	RET. PTO BANCO CIUDAD DE BS AS	11.400
2.1.9.01.0002	EMBARGOS A DEPOSITAR	910.326
2.1.3.01.0003	RET.GCIAS. 4° CATEG. A DEPOSITAR	21.975.728
2.1.3.01.0004	RET.IMP.GCIAS.VS.A DEPOSITAR	-12.151
2.1.3.01.0005	RET.RES.AFIP 4052 (SUSS)	-2.314.131

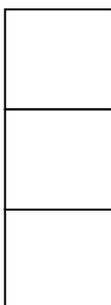


2.1.3.99.0004	RET.IMP.ING. BRUTOS A DEPOSITAR	-8.576.105
2.1.3.99.0010	RET. DESC.VS. A DEPOSITAR	1.580.832
2.1.3.01.0012	RET II BB RÉGIMEN SIMPLIFICADO	16.633
2.1.6.01.0006	DEU P/ANTIC.ARR MALD BIRF	12.301.907
2.1.4.01.0004	CHEQUES DIFERIDOS CUT A PAGAR	-290.386.572
Total:		-143.977.943



ANEXO VI

INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS	
FDOS ANTICIPADOS TEATRO COLON	7.065.411
AJUSTE PAGOS DEUDA FLOTANTE CAJA OD	18.017.102
GASTOS NO FINANCIEROS SBASE	224.779.483
AJUSTE FONDOS EN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2.130.217
Total:	251.992.213



ANEXO VII

OTRAS EROGACIONES 2012

EN PESOS

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
	EROGACIONES EJERCICIOS ANTERIORES	2.151.118.900
	DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES	2.148.340.194
	DEUDA EJERCICIOS ANT. EXTRAPRESUP.	2.778.706
	EROGACIONES A REGULARIZAR	204.200.796
2.1.9.01.18	ANTICIPO BANCO CIUDAD A REGULARIZAR	204.200.796
	OTROS GASTOS	646.522.766
	TRASPASO DE SALDO ESCRITURALES	414.820.849
	RECURSO NO FINANCIERO LEY 23514	231.686.474
	AJUSTE EFEAPC	15.443
	Total:	-3.001.842.462

Fuente: Cuenta Inversión 2012



APÉNDICE III

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los procedimientos aplicados por esta Auditoría son, entre otros, los siguientes:

Aspectos generales

- 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable al Proyecto. (Ver resumen en el Apéndice IV de este informe).
- 2) Entrevistas con funcionarios de las DG Contaduría y Tesorería.
- 3) Análisis de los criterios de exposición utilizados en la presentación del EFEAPC y su adecuación a la normativa.
- 4) Cotejo del EFEAPC con otra información relacionada de la Cuenta de Inversión (Balance General Consolidado, Cuadro de Ahorro- Inversión – Financiamiento, Estado de Recursos y Gastos Consolidado).
- 5) Comparación de los anexos del EFEAPC publicados en la CI, con el Balance de Sumas y Saldos Consolidado.
- 6) Análisis comparativo con el EFEAPC 2011.
- 7) Control integral de las sumas algebraicas del EFEAPC 2012 y sus Anexos.
- 8) Revisión de otros informes de auditoría relacionados con el objeto del Proyecto.

Saldos iniciales de Disponibilidades

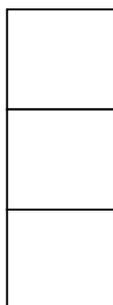
- 9) Cotejo de los saldos finales de disponibilidades del EFEAC 2011 con los saldos iniciales de efectivo del EFEAPC 2012 (Anexos I-A al I-F) y con los saldos iniciales del Balance de Sumas y Saldos Consolidado.
- 10) Seguimiento de las observaciones del Informe de auditoría correspondiente al Proyecto 4.12.04 “Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada 2011”, mediante el análisis de descargos de organismos auditados.

Ingresos y egresos presupuestarios

- 11) Revisión conceptual de la composición de los rubros.
- 12) Ingresos: Cotejo con el Balance de Sumas y Saldos Consolidado al 31-12-12 y con el Estado de Ejecución Presupuestaria.
- 13) Egresos: Cruce de información con el Estado de Ejecución Presupuestaria.

Ingresos y egresos extrapresupuestarios

- 14) Revisión conceptual de la composición de los rubros.
- 15) Cotejo con el Balance de Sumas y Saldos Consolidado al 31-12-12.
- 16) Revisión conceptual de cuentas con saldos más significativos.
- 17) Verificación con documentación respaldatoria.



Saldos finales de Disponibilidades

- 18) Revisión conceptual de la composición de los rubros.
- 19) Cotejo de las cuentas integrantes de los rubros con el Balance de Sumas y Saldos Consolidado al 31-12-12.
- 20) Circularización al Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Análisis de la información y comparación con el EFEAPC.
- 21) Verificación del cumplimiento de la Resolución 426/DGCG/12 y modificatorias (Pautas para el cierre de gestión ejercicio 2012 - plazos -rendición de cuenta) en lo pertinente al EFEAPC.

Bancos y Anticipos bancarios

- 22) Actualización del relevamiento sobre cuentas bancarias que se llevan en la DG Tesorería.
- 23) Revisión conceptual de la composición del saldo de todas las cuentas.
- 24) Cotejo, con idénticos alcances, con la circular del Banco Ciudad.
- 25) Revisión de las conciliaciones realizadas en las cuentas donde difieren los saldos contables y bancarios.
- 26) Examen de las conciliaciones de la CUENTA UNICA DEL TESORO - CUT (practicada por la DGTES en cumplimiento del Decreto 1693/GCBA/97), GCBA (Caja de ahorro en dólares) y Caja OD.

Fondos de terceros por impugnaciones

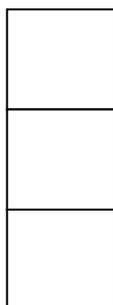
- 27) Cotejo del 100% de las cuentas con la circular del Banco Ciudad.
- 28) Cruzamiento con extractos bancarios e información respaldatoria solicitada a la DGTES.

Fondos en Organismos del Gobierno de la Ciudad

- 29) Cotejo con la circular del Banco Ciudad.
- 30) Revisión conceptual y análisis de antigüedad de los saldos de las cuentas sujetas a revisión en base a libros mayores
- 31) Verificación del cumplimiento del Decreto N° 67/GCBA/10 y modificatorios, a través del análisis de la cuenta "Otros fondos con cargo a rendir cuentas".

Disponibilidades en poder de organismos a reintegrar

- 32) Cotejo con la circular del Banco Ciudad.
- 33) Análisis de la composición del Saldo de las cuentas: Fondos p/ la Legislatura, Fondos para el Tribunal Superior, Fondos p/ Consejo de la Magistratura, Entrega de Fondos Ministerio Público de acuerdo a los movimientos contables del periodo 2012 que surgen de los libros mayores contables obtenidos del Sistema SIGAF.
- 34) Solicitud y examen de la expedientes - documentación respaldatoria - de solicitud de reintegros a los Organismos la devolución del saldo no utilizado.



Colocaciones Financieras

- 35) Verificación del saldo del Sub Anexo con la cuenta respectiva del Balance de Sumas y Saldos y con el rubro Inversiones Financieras del Balance General.
- 36) Obtención de los mayores de la cuenta 1.1.2.01.01. Colocaciones Financieras Pesos, e Intereses por Depósitos 4.1.5.01.02. Análisis de sus movimientos y verificación de la composición del saldo del Sub Anexo.
- 37) Solicitud de documentación respaldatoria de los certificados a plazo fijo vigentes al 31-12-12 y extractos bancarios posteriores mediante nota a la DGTES.
- 38) Cálculo del devengamiento de intereses al cierre del ejercicio según los datos proporcionados por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
- 39) Verificación de acreditaciones de los vencimientos de intereses y capital de plazos fijos y contabilización de los mismos en la cuenta de resultados N° 4.1.5.01.02 "Intereses por Depósitos", en los extractos bancarios de la cuenta corriente N° 25809/6 Cuenta Única del Tesoro.

APÉNDICE IV

MARCO NORMATIVO

1- Actividad Contable – Financiera - Presupuestaria

I) Normas Contables – Marco Conceptual:

Norma	Publicación	Síntesis
Constitución de la Ciudad de Bs. As Art. 53	BOCBA	Establece lineamientos y criterios generales respecto del ejercicio financiero del Sector Público.
Ley N° 70	BOCBA 20/09/1998	Sistema de Gestión, Administración Financiera, y Control del Sector Público de la Ciudad.
Decreto N° 1000/GCABA/99	BOCBA 31/05/1999	Reglamentación de la Ley N° 70.
Ley N° 325	BOCBA 18/02/2000	Aprueba Normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
Resolución N° 161/GCABA/AGCBA/00	28/12/2000 ²⁸	Normas Básicas de auditoría externa.
Disposición N° 453/GCABA/DGCG/02	BOCBA 23/01/2003	Aprueba la estructura principal del Plan de Cuentas Patrimoniales y de Resultados del Sistema de Contabilidad Gubernamental.
Disposición N° 31/GCABA/DGAC/03	BOCBA 05/03/2003	Aprobación del Marco Conceptual de las Normas Contables para el ámbito de la CABA.
Disposición N° 29/GCABA/DGCG/06	BOCBA 20/02/2006	Reglamenta el Art. 116° Ley N° 70. Entrega a la DGC de los Estados Contables Financieros, Notas y Anexos. Plazo y forma.
Resolución N° 25/SH/PEN/95	BORA 09/08/1995	Se aprueban los “Fundamentos y Alcances de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados”, los “Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados” y las “Normas Generales de Contabilidad” de aplicación para todo el Sector Público Nacional. Norma accesoria.
Resolución Técnica N° 8 de FACPCE	11/12/1987 ²⁹	Normas generales de Exposición Contable. Norma accesoria.
Resolución Técnica N° 9 de FACPCE	11/12/1987 ³⁰	Normas particulares de Exposición Contable para Entes Comerciales, Industriales y de Servicios. Norma accesoria.

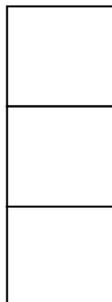
²⁸ En este caso la fecha corresponde a la Sanción.

²⁹ Ídem anterior.

³⁰ Ídem anterior.

II) Normas anuales de Ejecución Presupuestaria:

Norma	Publicación	Síntesis
Ley N° 4041/11	BOCBA 03/01/2012	Ley de Presupuesto, Ejercicio 2012.
Decreto N° 713/GCABA/11	BOCBA 03/01/2012	Promulga la Ley 4041.
Ley N° 4092/11	BOCBA 27/01/2011	Incorpora al activo Fondo Fiduciario asignado al Tribunal Superior de Justicia - Remanente presupuesto ejercicio 2010 - Planillas 1 y 4 Anexas Artículo 1° y por Ley 3591 Modificación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2010 - Suma de dinero.
Ley N° 4242/12	BOCBA 17/08/2012	Modifica la Ley 4041. Corrige valores de Unidades Fijas.
Decreto N° 398/GCABA/08 (1)	BOCBA 21/04/2008	Se autoriza la adición de porcentaje en los contratos de redeterminación de precios- Obra Pública.
Decreto N° 294/GCABA/11	BOCBA 03/06/2011	Fija cronogramas. Programa General de Acción de Gobierno. Plan Plurianual de inversiones 2012-2014. Presupuesto ejercicio 2012. Presupuesto de las Empresas Públicas y Sociedades de Estado ejercicio 2012.
Decreto N° 28/GCABA/12	BOCBA 20/01/2012	Aprobación de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno ejercicio fiscal 2012. Autoridad de Aplicación OGESE. Ejecución presupuestaria. Modificaciones de Créditos Presupuestarios.
Decreto N° 34/GCABA/12	BOCBA 20/01/2012	Aprueba Distribución Analítica. Adecuación de Planillas. Presupuesto ejercicio 2012.
Decreto 442/GCABA/12	BOCBA 14/09/2012	Aprueba Presupuesto Consolidado del sector Público del ejercicio fiscal 2012.
Resolución N° 41/GCABA/SHYF/01	BOCBA 22/01/2001	Se aprueban criterios, para el registro de las distintas etapas del gasto.
Resolución N° 1375/GCABA/SHYF/03	BOCBA 30/05/2003	Faculta a las DG de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal para que, conjuntamente, dispongan el procedimiento para la tramitación de los contratos de Locación de servicios y obra.
Resolución N° 2137/GCABA/MHGC/08	BOCBA 14/08/2008	Los gastos que demande el cumplimiento del Decreto N° 398/08 y su modificatorio Decreto N° 4979/08, deben ser imputados al presupuesto vigente.



Resolución N° 1280/GCABA/MHGC/09 (2)	BOCBA 20/01/2010	Aprueba la actualización de las clasificaciones de recursos y de gastos.
Resolución N° 1107/GCABA/MHGC/10 (2)	BOCBA 23/04/2010	Se adecua clasificación por objeto del gasto aprobada por la resolución 1280/MHGC/09. Imputación Presupuestaria. Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos
Resolución N° 2573/GCABA/MHGC/10 (2)	BOCBA 11/04/2011	Incorpora concepto a la clasificación del gasto por fuente de financiamiento. Recursos afectados Ley N° 3528. Recursos afectados originados en las devoluciones y afectaciones resultantes de la aplicación de la Ley N° 3528. Clasificaciones presupuestarias de recursos y gastos.
Resolución 386/GCABA/MHGC/12	BOCBA 15/03/2012	Aprueba Actualización de clasificaciones de Recursos y de Gastos.

(1) Norma derogada por DECRETO N° 49/GCABA/13.

(2) Norma derogada por RESOLUCIÓN N° 386/GCABA/MHGC/12.

III) Normas Regulatorias de Cierre de Ejercicio:

Norma	Publicación	Síntesis
Resolución N° 2316/GCABA/SHYF/00	BOCBA 05/03/2001	Fija el criterio para la imputación de gastos que no cuentan con la documentación respaldatoria al cierre del ejercicio correspondiente.
Resolución N° 4304/GCABA/MHGC/08	BOCBA 09/02/2009	Autorizan a distintas Unidades Ejecutoras a regularizar cada año en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIGAF) más allá del 31 de Diciembre registros de gastos según Art. 1º Res. 2316/SHyF/00 en las etapas de su competencia.
Disposición N° 243/GCABA/DGCG/10	BOCBA 15/12/2010	Se establecen requisitos para el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio de cada año.
Disposición N° 426/GCABA/DGCG/12	BOCBA 10/12/2012	Dictan Normas para el Cierre del Ejercicio 2012.
Disposición N° 446/GCABA/DGCG/12	BOCBA 28/12/2012	Prorroga Plazos para el Cierre de la cuenta general del ejercicio del Sector Público.

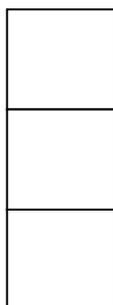
IV) Cuenta Única del Tesoro:

Norma	Publicación	Síntesis
Ordenanza N° 52236/CD/CABA/97	BM 21/11/1997	Reordenamiento administrativo. Creación de la Cuenta Única del Tesoro.
Decreto N° 1616/GCABA/97	BOCBA 21/11/1997	Decreto Promulgatorio de la Ordenanza N° 52236/97.
Decreto N° 1693/GCABA/97	BOCBA 03/12/1997	Aprueba las normas básicas del funcionamiento de la cuenta única del tesoro.
Decreto N° 2298/GCABA/04	BOCBA 30/12/2004	Modifica Decreto N° 1693/07, punto 4.1, Anexo I.
Decreto N° 1436/GCABA/07	BOCBA 19/10/2007	Modifica Decreto N° 1693/07, apartado 2.2, Anexo I.
Resolución N° 4392/GCABA/SHYF/04	BOCBA 10/01/2005	Fija la forma de pagos por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resolución N° 106/GCABA/MHGC/08	BOCBA 11/02/2008	Se incorporan modificaciones a los procedimientos de pagos y transacciones entre cuentas de la administración.
Resolución N° 174/GCABA/MHGC/08	BOCBA 27/02/2008	Autoriza a la Dirección General de Tesorería a emitir cheques de pago diferido a los contratistas de obras y prestadores de bienes y Servicios cuyo plazo de pago no puede superar el año calendario.
Disposición N° 68/GCABA/DGTES/07	BOCBA 12/11/2007	Refiere al Decreto N° 1693/97, apartado 2.2 del Anexo I. Establece procedimiento para reparticiones y organismos que recaudan fondos. El depósito de la recaudación diaria se hará si supera los \$ 500.-

V) Organismos Descentralizados (OD):

Norma	Publicación	Descripción
Ley N° 3/98	BOCBA 27/02/1998	Creación de la Defensoría del Pueblo. Define su autarquía.
Ley N° 70/98	BOCBA 29/09/1998	Organización de la Auditoría General del GCABA. Define su autarquía.
Ley N° 114/98	BOCBA 03/02/1999	Creación del Consejo de las Niñas, los Niños y Jóvenes. Entidad autárquica.
Ley N° 210/99	BOCBA 10/08/1999	Creación del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos. EURSP. Entidad autárquica.
Ley N° 462/00	BOCBA 12/09/2000	Creación del Ente de Higiene Urbana. Entidad autárquica.
Ley N° 473/00	BOCBA 07/09/2000	Creación del Ente de Mantenimiento Urbano Integral. Entidad autárquica.

Decreto N° 245/GCABA/02	BOCBA 14/03/2002	Ratifica Autarquía de la Sindicatura General del GCABA.
Ley N° 916/02	BOCBA 28/11/2002	Creación del Instituto de Juegos y Apuestas. Ente autárquico.
Ley N° 961/02	BOCBA 06/01/2003	Creación del Instituto Espacio para la Memoria. Ente autárquico.
Ley N° 1251/03	BOCBA 08/01/2004	Creación del Instituto de la Vivienda. Ente autárquico. Es continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda.
Ley N° 1777/05	BOCBA 07/10/2005	Ley Orgánica de Comunas.
Ley N° 2603/07	BOCBA 09/01/2008	Creación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (AGIP). Ente autárquico. Art. 7º Recursos, para ejercicio de constitución 2008: 2,10% s/recaudación neta total de los gravámenes y demás recursos; excepto los ingresos del Régimen de Coparticipación Federal.
Ley N° 2627/07	BOCBA 21/01/2008	Creación del Ente de Turismo. Entidad autárquica. Crea el Programa de Participación Pública y Privada y el Consejo Asesor de Turismo.
Ley N° 2628/07	BOCBA 17/01/2008	Creación de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad. Ente autárquico.
Ley N° 2650/08	BOCBA 16/04/2008	Modificación Ley N° 1777 de Comunas.
Ley N° 2689/08	BOCBA 21/05/2008	Creación de la Agencia de Sistemas de Información – ASI. Ente autárquico.
Ley N° 2855/08	BOCBA 10/10/2008	Creación Ente Autárquico Teatro Colón.
Disposición N° 51/GCABA/DGTES-DGCG-DGOGPP/02	BOCBA 04/06/2002	Establece pautas para la devolución de fondos provenientes de Jurisdicciones y Organismos aún no incorporados al SIGAF.
Disposición N° 12/GCABA/DGCG/09	BOCBA 20/02/2009	Deja sin efecto la utilización del Comprobante de Regularización C55, se implementa el C57 y C58.

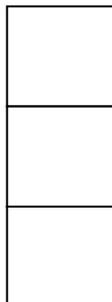


<p>Disposición N° 132/GCABA/DGCG/10</p>	<p>BOCBA 20/07/2010</p>	<p>Reglamenta Disposición N° 12/DGCG/09 Establece Requisitos para Poderes y Organismos que reciban remesas de dinero y no gestionen su presupuesto a través del sistema SIGAF - Regularización de sus Registros Presupuestarios mediante comprobantes C55 o C57 y C58 - Regularización Transacciones Realizadas - Unificar los Registros del Gobierno de la Ciudad.</p>
-----------------------------------------	-------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

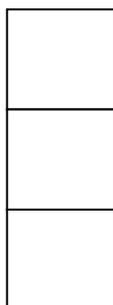
2.- Actividad Gubernamental

VI) Régimen de Caja Chica, Fondos Permanentes; Caja Chica Especiales; Movilidad y Fondo con cargo de Rendir Cuentas:

Norma	Publicación	Descripción
<p>Decreto N° 158/GCABA/05 (1)</p>	<p>BOCBA 17/02/2005</p>	<p>Régimen de reintegro de gastos de movilidad; regulación; viáticos; pagos de traslados.</p>
<p>Decreto N° 915/GCABA/09 (2)</p>	<p>BOCBA 16/10/2009</p>	<p>Deroga Decretos N° 60/08 y N° 1286/08 Se faculta a funcionarios del Poder Ejecutivo a contratar. Delegación de Facultades. Monto máximo.</p>
<p>Decreto N° 1008/GCABA/09 (2)</p>	<p>BOCBA 17/11/2009</p>	<p>Modifica Decreto N° 915-09. Procedimiento unificado para contrataciones de personas físicas. Regímenes de locación de servicios y de obra.</p>
<p>Decreto N° 67/GCABA/10</p>	<p>BOCBA 20/01/2010</p>	<p>Aprueba el régimen para la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fondos destinados a las Unidades de Organización - Régimen de Caja Chica Común - Régimen de Caja Chica Especial - Fondo con cumplimiento del régimen de Compras y Contrataciones. Procedimiento para la entrega de fondos: Montos máximos. Bienes de consumo, Servicios no personales, Bienes de uso, Transferencias. Clasificador por objeto del gasto. Establece pautas para la designación de responsables de rendición de fondos. Rendición de cuenta documentada de la inversión.</p>
<p>Decreto N° 744/GCABA/10</p>	<p>BOCBA 29/09/2010</p>	<p>Modificación Decreto 158/05; Decreto 999/08 y Decreto 67/10. Gastos de movilidad - Régimen de viáticos y pasajes - Régimen para la asignación de fondos. Procedimiento de entrega de fondos.</p>



Decreto N° 477/GCABA/11	BOCBA 09/09/2011	Se aprueba el régimen de viáticos - Alojamiento - Pasajes - Viajes de funcionarios - Misiones transitorias de carácter oficial - Misiones oficiales - Interior y exterior del país - Viajes de agentes - Administración Pública - Procedimiento - Solicitud de autorización - Formularios - Licitación Pública de etapa única 4/DGCYC/11 - Jefe de Gobierno - Vicejefe de Gobierno - Comitivas - Ministros - Secretarios - Facultades - Fondos - Rendición de gastos - Inscripción a eventos - Montos - Furlong Fox SA - Contratación de un servicio de reserva y contratación de pasajes alojamiento y demás servicios de viaje conexos.
Decreto N° 694/GCABA/11 (2)	BOCBA 03/01/2012	Eleva monto art. 1 Decreto N° 915/09 – Contrataciones de personas bajo los regímenes de Locación de Servicios y de Obra.
Decreto N° 501/GCABA/12	BOCBA 22/10/2011	Aprueba régimen de asignación de Gastos de Movilidad. Deroga Decreto N° 158/05.
Resolución N° 1294/GCABA/SHYF/01	BOCBA 07/08/2001	Establecen montos de Caja Chica para diversos establecimientos asistenciales dependientes de la Secretaria de Salud.
Resolución N° 293/GCABA/MHGC/08	BOCBA 10/03/2008	Modifica Anexo de Resolución N° 1294/SHYF/01 estableciendo nuevos montos.
Resolución N° 51/GCABA/MHGC/10	BOCBA 20/01/2010	Aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/10 - Erogaciones - Entrega de fondos a la repartición solicitante - Régimen de pago - Regímenes de caja chica común, caja chica especial y fondo con cumplimiento del régimen de compras y contrataciones - Entrega de fondos - Montos máximos.
Resolución N° 120/GCABA/ERSP/10	BOCBA 26/08/2010	Régimen para la asignación de cajas chicas especiales - Ente Único Regulador de los Servicios Públicos
Resolución N° 2710/GCABA/MHGC/10	BOCBA N/P	Incorporación - Régimen - Decreto 67/10 - Direcciones Operativas - Direcciones - Ministerio de Salud - Estructura orgánica.
Resolución N° 13/GCABA/ENTUR/11	BOCBA 26/04/2011	Incorpora reparticiones que no constituyen Unidades de Organización al régimen de Fondos aprobado por Decreto N° 67-10.
Resolución N° 149/GCABA/MHGC/11 (3)	BOCBA 11/02/2011	Deroga la Resolución 52/MHGC/10 - Reparticiones que no constituyen unidades de organización - Montos de las Cajas Chicas comunes por Jurisdicción y Repartición, los topes de gastos por comprobante y la cantidad de reposiciones de los fondos bajo el régimen de Caja Chica común.



Resolución N° 570/GCABA/MHGC/11 (3)	BOCBA 27/04/2011	Incorpora la Unidad Sanitaria Móvil a los Anexos de la Resolución N° 149/MHGC/11 -Régimen para la asignación de fondos bajo el sistema de caja chica o con sujeción al sistema de compras y contrataciones.
Resolución N° 601/GCABA/MHGC/11 (3)	BOCBA 02/05/2011	Incorporan a los Anexos de la Resolución N° 149/MHGC/11 a las Direcciones Operativas de Inclusión Escolar y de Extensión Educativa y Recreativa.
Resolución N° 651/GCABA/MHGC/11 (3)	BOCBA 20/05/2011	Incrementa el monto de caja chica común correspondiente a la Dirección General de Infraestructura y Administración de la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico - Incrementa gastos por comprobante relativo - Modifica Anexos II y III de la Resolución 149/MHGC/11.
Resolución N° 954/GCABA/MHGC/11 (3)	BOCBA 23/06/2011	Incorpora la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Buenos Aires Capital Mundial del Libro 2011" a los Anexos I, II y III de la Resolución N° 149/MHGC/11 - Régimen de fondos de caja chica común - Subsecretaría de Cultura.
Resolución N° 957/GCABA/MHGC/11 (3)	BOCBA 23/06/2011	Incorpora al Anexo I de la Resolución N° 149/MHGC/11 al Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado a los fines de poder afrontar mediante la asignación de una caja chica común los gastos corrientes producidos por diversas actividades que tienen lugar en el citado Consejo.
Resolución N° 1335/GCABA/MHGC/11 (3)	BOCBA 09/09/2011	Modificación de la Resolución N° 149/MHGC/11. Reparticiones que no constituyen unidades de organización. Incorporación Instituto del Trasplante. Caja Chica Común: Topes. Régimen para la asignación de fondos a reparticiones.
Resolución N° 1336/GCABA/MHGC/11 (3)	BOCBA 09/09/2011	Régimen de Caja Chica - Incrementos - Aumentos de montos - Incrementa el monto de Caja Chica Común de la Dirección General de Promoción Cultural - Ministerio de Cultura
Resolución N° 1632/GCABA/MHGC/11 (3)	BOCBA 12/10/2011	Fijan montos máximos a asignar por parte de reparticiones - Fondos fijos - Caja Chica - Movilidad - Régimen Compras y Contrataciones.
Resolución N° 1857/GCABA/MHGC/11 (3)	BOCBA 11/11/2011	Régimen de Cajas Chicas - Incorpora a la Gerencia Operativa del Parque Tres de Febrero - Dirección General de Espacios Verdes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público - Amplía la Resolución N° 149/MHGC/11.



Resolución N° 13/GCABA/MHGC/11 (3)	BOCBA 19/12/2011	Incremento del monto Máximo para la asignación de fondos - Secretaría General - Caja Chica - Compras y Contrataciones.
Resolución N° 1769/GCABA/MHGC/12	BOCBA 04/01/2012	Fija valores de gasto diario para movilidad. Asignación adicional diaria a favor de agentes.
Resolución N° 186/GCABA/MHGC/12 (4)	BOCBA 15/02/2012	Deroga Resolución N° 149-MHGC-11. Reglamenta Decreto N° 67-10. Incorpora reparticiones. Determina montos de las cajas chicas. Fija montos máximos de gastos por comprobante y cantidad de reposiciones de los fondos bajo el régimen de caja chica común.
Resolución N° 526/GCABA/MHGC/12	BOCBA 27/04/2012	Régimen de reintegro de gastos de movilidad. Aumento de monto máximo.
Disposición N° 35/GCABA/DGAC/09	BOCBA 15/05/2009	Establece criterios para aprobación de fondos. Caja chica común y fondos de ceremonial.
Disposición N° 9/GCABA/DGCG/10	BOCBA 23/02/2010	Se aprueban los procedimientos para las asignaciones en concepto de caja chica, caja chica especial y fondo.
Disposición N° 181/GCABA/DGCG/10	BOCBA 25/10/2010	Rendición de fondos – Decreto N° 67/10 - Constancias - Registro en el módulo de bienes del SIGAF - Alta patrimonial de bienes adquiridos - Patrimonio - Compras - Adquisición de bienes - Altas patrimoniales - Requisitos - Contaduría - Procedimiento - Rendición de cuentas - Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo.
Disposición N° 223/GCABA/DGCG/10	BOCBA 29/11/2010	Aprueba el Procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad.
Disposición N° 275/GCABA/DGCG/10	30/12/2010 ³¹	Aprueba el Manual de Procedimientos de Caja Chica Común para la Dirección General de Contaduría General.
Disposición N° 276/GCABA/DGCG/10	30/12/2010 ³²	Aprueba el Manual de Procedimientos de Caja Chica Especial para la Dirección General de Contaduría General.
Disposición N° 277/GCABA/DGCG/10	30/12/2010 ³³	Aprueba el Manual de Procedimientos de Fondos con cumplimiento de Régimen de Compras y Contrataciones para la Dirección General de Contaduría General.
Disposición N° 278/GCABA/DGCG/10	30/12/2010 ³⁴	Aprueba el Manual de Procedimientos del Régimen de Gastos de Movilidad para la Dirección General de Contaduría General.

³¹ En este caso la fecha corresponde a la Sanción.

³² Ídem anterior.

³³ Ídem anterior.

³⁴ Ídem anterior.

Disposición N° 279/GCABA/DGCG/10	30/12/2010 ³⁵	Aprueba el Manual del Régimen de Pasajes y Viáticos para la Dirección General de Contaduría General.
Disposición N° 8/GCABA/DGCG/11 (5)	BOCBA 14/01/2011	Incorporación de párrafo al Anexo III de la Disposición 9/DGCG/10 - Rendición de fondos en concepto de Caja Chica Especial, pasajes y viáticos y fondos - Régimen de Compras y Contrataciones - Dirección General Técnica Administrativa y Legal - Contaduría General - Archivo - Ministerio de Hacienda.
Disposición N° 44/GCABA/DGCG/11	BOCBA 30/05/2011	Régimen para la asignación de fondos a reparticiones del gobierno - Dispone que las entregas de fondos regulados por el Decreto N° 67/10 y las entregas de fondos cuyas rendiciones se imputen al Ejercicio 2011 o posterior deberán acompañar las constancias del registro en el módulo de bienes SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden.
Disposición N° 344/GCABA/DGCG/11	BOCBA 09/11/2011	Se aprueba procedimiento para las asignaciones en concepto de viáticos, alojamiento y pasajes - Viajes de funcionarios - Agentes - Régimen de viáticos - Designación de responsables de fondos - Entrega de fondos - Rendición de fondos - Rendición no documentada - Rendición documentada - Contenido - Régimen especial documentado.
Disposición N° 428/GCABA/DGCG/11	BOCBA 06/12/2011	Aprobación de procedimiento para cambio de gestión - Ley 70 - Gestión administración financiera y control del sector público - Dirección General de Contaduría - Contabilidad de la Administración Central - Nuevo mandato de Jefe de Gobierno - Transmisión de cargos de responsables patrimoniales y financieros - Rendición de fondos - Responsables por bienes - Caja Chica Común - Caja Chica Especial - Gastos de movilidad - 2-12-2.011 - Cierre de cuentas - Reposición - Supresión de Organismos - Suprimidos - Devolución de fondos - Cambio de jurisdicción presupuestaria - Presupuesto - Ratificación de responsables - Cambio de funcionarios - Arqueo de fondos - Gastos - Cambio de denominación de organismos - Estructura Orgánica - Organizativa - Modificación - Fondos con cumplimiento del régimen de compras y contrataciones.

³⁵ Ídem anterior.

Disposición N° 478/GCABA/DGCG/11	BOCBA 12/12/2011	Excepciones - Exceptúa del cumplimiento de lo previsto en el Art. 1 de la Disposición N° 428/DGCG/11 a reparticiones que no tengan modificaciones - Cambio de funcionario - Cambio o traspaso de jurisdicción - Supresión de la repartición.- Fondos a rendir bajo los regímenes de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Gastos de movilidad.
Disposición N° 507/GCABA/DGCG/11	BOCBA 02/01/2012	Establece el procedimiento para rendir fondos en concepto de Caja Chica Común. Ejercicio 2012.

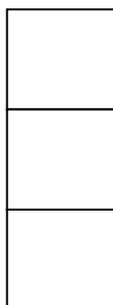
- (1) Norma Derogada por DECRETO N° 501/GCABA/12
- (2) Norma Derogada por DECRETO N° 224/GCABA/13
- (3) Norma Derogada por RESOLUCIÓN N° 186/GCABA/MHGC/12
- (4) Norma Derogada por RESOLUCIÓN N° 74/GCABA/MHGC/13
- (5) Norma Derogada por DISPOSICIÓN N° 183/GCABA/DGCG/13

VII) Garantías y Fondos de Reparación:

Norma	Publicación	Síntesis
Ordenanza N° 23.525/1968	BM 05/04/1968	Deja sin efecto la obligación de constituir depósitos en garantía a favor de la Municipalidad de Bs. As.
Disposición N° 68/GCABA/DGCG-DGTES/05	BOCBA 05/04/2005	Establece el circuito administrativo para la guarda, custodia, solicitud, entrega y devolución de los valores: Pólizas de Caucción, Depósitos en Garantía, Formularios de Rendición y Comprobante Recupero de Gastos.
Disposición N° 74/GCABA/DGCG-DGTES/06	BOCBA 26/04/2006	Actualiza los procedimientos dispuestos por la Disposición N° 68/DGCG-DGTES/05.

VIII) Fondos especiales:

Norma	Publicación	Síntesis
Ley Nacional N° 23.514/1987	BO 10/07/1987	Fondo Permanente para la ampliación de la red de Subterráneos.
Ley N° 2551/07	BOCBA 26/12/2007	Prorroga hasta 30/06/08 el Plan de Transición para la implementación de la Ley N° 2095 Compras y Contrataciones en los establecimientos de salud Ley N° 2325/07. Autoriza a utilizar el "Fondo de Emergencia para la Salud" Decreto N° 7/98.



Ley Nº 3046	01/06/2009	Faculta a la Legislatura a ampliar el Fondo de Preservación, Reparación y Finalización de Obras del Palacio Legislativo. Donación a las Escuelas y Bibliotecas de la Ciudad para destinar a equipamiento informático.
Decreto Nº 1019/MCBA/95 y modificatorios	BM 31/08/1995	Habilita como Cuenta de Orden, la cuenta de "Acopio de Materiales y Servicios", con carácter rotatorio.
Decreto Nº 7/GCABA/98 y modificatorios	BOCBA 20/01/1998	Se crea el "Fondo de Emergencia para la Salud", de reposición permanente.
Decreto Nº 1647/GCABA/02 y modificatorios	BOCBA 16/12/2002	Se crea la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Compras de Alimentos para Programas Sociales. Crea Fondo Rotatorio, de reposición automática por rendición del 50% de su monto.
Decreto Nº 2027/GCABA/07	BOCBA 10/12/2007	Se convalidan liquidaciones conformadas por la Dirección Gral. De Contaduría General realizadas por la UPE, Compra de Alimentos para Programas Sociales en el marco del Decreto Nº 1647/02.
Disposición Nº 244/GCABA/DGAC/01	BOCBA 22/10/2001	Reglamenta Ley 23514. Establece que mensualmente SBASE SE entregará un balance de ingresos y egresos producidos en la Cuenta Expansión Nº 21105/3 - Ley 23514. La DGC registrará las etapas del devengado/pagado a los fines de la ejecución del crédito presupuestario respectivo.

IX) Liquidación y Ordenes de Pago:

Norma	Publicación	Síntesis
Decreto Nº 589/GCABA/02	BOCBA 13/06/2002	Requisitos de validez y oponibilidad de las órdenes de Compra, de los Partes de recepción definitiva, los Contratos de Obra Pública los Certificados de Obra y las compras realizadas por Decreto Nº 1370/01.
Decreto Nº 915/GCABA/02	BOCBA 13/08/2002	Faculta a la Secretaría de Salud a aprobar gastos de imprescindible necesidad hasta la suma de \$ 500.000, con destino al mantenimiento de los hospitales.
Decreto Nº 1276/GCABA/06 (1)	BOCBA 31/08/2006	Deroga Decretos Nº 762/93 y Nº 2047/94. Implementa modificaciones en el circuito administrativo de pago a proveedores.
Decreto Nº 65/GCABA/08	BOCBA 24/01/2008	Establece relevamiento de Deudas Legítimas existentes al 31/12/07. Crea la Comisión de Relevamiento de Deudas.

Decreto N° 74/GCABA/08	BOCBA 28/01/2008	Modifica los Art. 2º, 5º y 6º del Decreto N° 65/08 relevamiento de deudas legítimas existentes al 31/12/07.
Decreto N° 190/GCABA/09	BOCBA 27/03/2009	Deja sin efecto la aplicación de los Art. 2º y 5º del Decreto N° 1276/06; en lo que se refiere a la liquidación y pago correspondientes al Servicio de Provisión de Papel, Insumos, y Útiles de Oficina con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad.
Decreto N° 393/GCABA/09	BOCBA 12/05/2009	Deroga Decreto N° 731/99 y Decreto N° 50/99; establece el proceso de desconcentración de las liquidaciones de gastos y emisión de órdenes de pago.
Decreto N° 556/GCABA/10	BOCBA 19/07/2010	Faculta a Funcionarios a aprobar gastos de imprescindible necesidad.
Decreto N° 752/GCABA/10	BOCBA 24/09/2010	Rectifica inc. a referente al cuadro de competencias del Art 10 y Artículo 2º inciso c - Modifica cuadros A y B Anexo - Artículos 3º 4º y 6º - Deroga Arts 7 8 9 y 10 - Decreto 556/10 - Facultades para autorizar pagos entregas y transferencias de fondos reintegros y devoluciones de impuestos derechos multas y tasas y para liquidar haberes - Ausencia del funcionario/a con facultades atribuidas en este decreto, el/la titular del Ministerio, Secretaría u Organismo Descentralizado respectivo puede delegar las competencias otorgadas a otro/a funcionario/a de la jurisdicción hasta el reintegro del titular.
Resolución N° 2231/GCABA/SHyF/98	BOCBA 30/04/1998	Directiva a la DGCG relacionada con Órdenes de Pago control de consistencia Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Informes mensuales de la DGR.
Resolución N° 2356/GCABA/SHyF/98	BOCBA 14/05/1998	Emisión de Órdenes de Pago. En caso de ausencia del Contador General recaerá la facultad en el Contador General Adjunto.
Resolución N° 3095/GCABA/SHyF/98	BOCBA 10/07/1998	Contrataciones directas, emisión de Órdenes de Pago, establece normativa.
Resolución N° 3116/GCABA/SHyF/98 y modificatorios	BOCBA 31/07/1998	Aprueba el procedimiento de pago de los contratos de locación de servicios y locación obra.
Resolución N° 2365/GCABA/SHyF/99	BOCBA 07/10/1999	Delega en la DGCG la facultad de afectar las etapas presupuestarias del gasto (Compromiso, Devengado, Pagado) en cuanto a los servicios públicos básicos. Emisión de Órdenes de Pago.

Resolución N° 1375/GCABA/SHyF/03	BOCBA 30/05/2003	Faculta a las DG de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal para que, conjuntamente, dispongan el procedimiento para la tramitación de los contratos de Locación de servicios y obra.
Resolución N° 53/GCABA/SSDH/05	BOCBA 22/06/2005	Establece mecanismos pago subsidio único y especial a las víctimas de la tragedia 30/12/04 Decreto N° 692/05.
Resolución N° 56/GCABA/SSDH/08	BOCBA 03/04/2008	Autoriza a emitir órdenes de pago para efectivizar subsidios para familiares y sobrevivientes tragedia 30/12/04 Decreto N° 84/08.
Resolución N° 2610/GCABA/MHGC/09	BOCBA 10/09/2009	Se establecen las facultades que tendrán agentes designados a cargo de las representaciones y delegaciones contables. Delegación de facultades de la DG de Contaduría.
Resolución N° 1274/GCABA/MHGC/12	BOCBA 06/09/2012	Autoriza al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera a acordar pagos adelantados hasta el 30% de los importes correspondientes a las obras o servicios del monto adjudicado o pendiente de ejecución o prestación.
Disposición N° 18/GCABA/DGCG/03	BOCBA 23/01/2003	Establece nuevo procedimiento para la recepción y registración de partes de recepción definitiva por compras.
Disposición N° 182/GCABA/DGCG/03	BOCBA 30/04/2003	Establece plazo para la liquidación del servicio de comidas brindado por Cooperadoras Escolares bajo el “Sistema de Administración Propia” a alumnos becados.
Disposición N° 284/GCABA/DGTAYL/D GCG/03	BOCBA 28/07/2003	Aprueba el procedimiento para la liquidación de los Contratos de Locación de Servicios y de Obra.
Disposición N° 219/GCABA/DGTAYL/03	BOCBA 05/12/2003	Delegación de facultades etapas del gasto previstos en la Disposición N° 284/DGTAYL/DGCG/03.
Disposición N° 229/GCABA/DGCG/04	BOCBA 06/09/2004	Regula el trámite al que deberán ajustarse para liquidarse las facturas de los Contratos de Locaciones de Servicios y de Obras.
Disposición N° 178/GCABA/DGCG/06	BOCBA 09/01/2007	Dispone la caducidad de la Deuda Flotante del Ejercicio 2004 y anteriores.
Disposición N° 25/GCABA/DGCG/07	BOCBA 19/03/2007	Modif. Art. 4º y 5º Disposición N° 178/DGCG/06. Las deudas verificadas se imputarán presupuestariamente al Inciso 7º Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos 7.6.1 Disminución de cuentas a pagar Comerciales a corto plazo.
Disposición N° 66/GCABA/DGCG/07	BOCBA 04/10/2007	Se establece metodología a aplicar en los “Partes de Recepción Definitiva”.

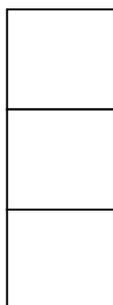


Disposición N° 75/GCABA/DGCG/07	BOCBA 25/10/2007	Modifica la Disposición N° 66/GCABA/DGCG/07.
Disposición N° 28/GCABA/DGTES/09	BOCBA 19/06/2009	Establece el DNI, como medio probatorio de identidad para cobrar importes autorizados.
Disposición N° 93/GCABA/DGTALMAE P/10	BOCBA 25/08/2010	Delega procedimiento aprobado por Disposición N° 284-DGTALMAE-DGC-03 a la Dirección Operativa de Recursos Humanos.

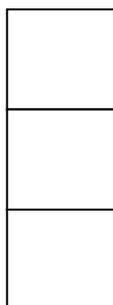
(1) Norma derogada por DECRETO N° 440/GCABA/2013

X) Recursos y Gastos Financieros:

Norma	Publicación	Síntesis
Ley Nacional N° 23.982/91	BO 21/08/1991	Deuda Pública, el Estado Nacional, se consolida a pagar sumas devengadas de dinero hasta el 1° de Abril de 1991.
Decreto Nacional N° 1382/05	BO 09/11/2005	Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal - Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adheridas o que adhieran al referido Régimen. Obligaciones pendientes de cumplimiento entre los participantes, que tengan causa o título posterior al 31 de marzo de 1991 y anterior al 1 de enero de 2005.
Ley N° 767/02	BOCBA 24/04/2002	Autoriza al Poder Ejecutivo la reestructuración de las series I; II; IV y V de la Deuda pública emitida en el marco del programa de asistencia financiera.
Ley N° 773/02	BOCBA 31/05/2002	Aprueba propuesta que como Anexo I integra la presente, hecha por el Gob. De la Ciudad respecto a la reestructuración de la Deuda Pública de la Ciudad.
Ley N° 1009/02	BOCABA 20/01/2003	Autoriza al Ejecutivo a reestructurar la deuda pública serie III (Ordenanza N° 512701, ampliada por Ley N° 323).
Ley N° 1922/06	BOCBA 03/04/2006	La Ciudad, se adhiere al "Régimen de Saneamiento Definitivo de la situación financiera entre Nación, las Provincias y CABA".
Ley N° 4263/12	BOCBA 25/09/2012	Autoriza al Poder Ejecutivo la emisión de Título de Deuda Pública año 2012. Cancelación de Gastos Mayores ocasionados por la continuidad del Servicio Público de Higiene Urbana.



Ley N° 4315/12	BOCBA 12/10/2012	Crea el Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Empréstito Público. Emisión de títulos de deuda.
Ley N° 4431/12	BOCBA 12/12/2012	Amplía el Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por Ley N° 4315.
Decreto N° 2368/GCABA/03	BOCBA 05/12/2003	Aprueba la creación de un Fondo Anticíclico, destinado a la creación de una reserva.
Decreto N° 300/GCABA/06	BOCBA 03/04/2006	Decreto Promulgatorio Ley N° 1922/06.
Decreto N° 800/GCABA/06	BOCBA 05/07/2006	Establece el Régimen de funcionamiento del Fondo de Estabilización y Desarrollo Económico y Social del Gobierno de la Ciudad (FEDES). Se rige por la normativa del Fondo Anticíclico Decreto N° 2368/03 en cuanto le sea aplicable.
Decreto N° 459/GCABA/12	BOCBA 25/09/2012	Promulga la Ley N° 4263/12.
Resolución N° 22/GCABA/MHGC/12	BOCBA 12/01/2012	Dispone la emisión de Letras del Tesoro Ejercicio 2012. Primer Tramo.
Resolución N° 136/GCABA/MHGC/12	BOCBA 26/01/2012	Dispone la emisión de Letras del Tesoro Ejercicio 2012. Segundo tramo.
Resolución N° 275/GCABA/MHGC/12	BOCBA 06/03/2012	Aprueban textos definitivos del prospecto y suplemento de precio – Documento en idioma inglés con traducción pública al español. Se considera emitidos títulos serie 10 del 29 de febrero de 2012.
Resolución N° 1391/GCABA/MHGC/12	BOCBA 26/09/2012	Aprueba la emisión de Título de Deuda Pública en el marco del art. 3 de la ley 4263/12.
Resolución N° 1528/GCABA/MHGC/12	BOCBA 29/10/2012	Instrumenta el Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por Ley N° 4315.



APÉNDICE V

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3989

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 1274/GCABA/MHGC/12

SE FACULTA A ACORDAR PAGOS ADELANTADOS AL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

RESOLUCIÓN N.º 1274/MHGC/12

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1.602.737/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, la Dirección General de Tesorería mediante un informe, y en su carácter de Organismo técnico en la materia, pone de manifiesto la conveniencia de contar con un mecanismo que permita la optimización de los recursos existentes;

Que, asimismo lo precedentemente señalado, permitirá iniciar un proceso de identificación y en su caso realizar pagos por adelantado en obras y servicios que se encuentren pendientes de ejecución o prestación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, resulta necesario establecer los requisitos que deben cumplimentarse, a los fines de admitir las respectivas propuestas;

Que, la aceptación o proposición del pago adelantado que nos ocupa cuyo porcentaje podrá determinarse hasta en un 30% del monto adjudicado o pendiente de ejecución o

prestación, será instrumentado por medio de la suscripción de un Acta Acuerdo entre la contratista y el funcionario de este Ministerio de Hacienda que se lo faculta a tal efecto, cuyo modelo consta como ANEXO II;

Que, es necesario poner de manifiesto que el rechazo o diferimiento de la aprobación del acta acuerdo que oportunamente se suscriba, no generará derecho alguno para el contratista;

Que, las partes deberán acordar en el Acta Acuerdo, una quita o descuento que refleje la incidencia en el rendimiento financiero que implica adelantar el pago respectivo.

Que, el Ministerio de Hacienda definirá para cada período el importe que se verá afectado a esta operatoria y procederá a la aprobación de los acuerdos efectuados que cumplan estrictamente con los requisitos que se definen en el ANEXO I;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Facúltase al Señor Subsecretario de Gestión y Administración Financiera dependiente de este Ministerio a acordar pagos adelantados hasta el 30% de los importes correspondientes a las obras o servicios del monto adjudicado o pendiente de ejecución o prestación.

Artículo 2º.- La procedencia de lo establecido en el Art. 1º, solo tendrá resolución favorable previa verificación del estricto cumplimiento de todos los requisitos y condiciones preestablecidas en el ANEXO I, originando posteriormente la suscripción de un Acta Acuerdo cuyo modelo se adjunta como ANEXO II, aprobándose por medio de la presente los ANEXOS precitados.

Artículo 3º.- Las partes deberán acordar en el Acta Acuerdo pertinente, una quita o descuento que refleje la incidencia en el rendimiento financiero que implica adelantar el pago respectivo.

Artículo 4º.- El Señor Subsecretario de Gestión y Administración Financiera

dependiente de este Ministerio se encuentra facultado para dictar toda la normativa, procedimientos y actos administrativos necesarios para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 5º.- Déjase establecido que el rechazo o diferimento de la aprobación del Acta Acuerdo que se suscriba, no importará la generación de derecho alguno para el contratista.

Artículo 6º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio Oficial de Internet, comuníquese a las Subsecretarías de Gestión y Administración Financiera y de Gestión Operativa y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Cumplido remítase a la Dirección General de Tesorería. **Grindetti**

ANEXO

ANEXO I - RESOLUCIÓN Nº 1.274 /MHGC/12



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
“2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina”

ANEXO I
REQUISITOS Y CONDICIONES

- No deben registrarse atrasos en la curva de inversión o avance de las obras y/o prestación de los servicios.
- Se deberá dejar constancia que para recibir el pago adelantado deberá constituirse una contragarantía por igual valor al monto que integra el mismo.
- La operación deberá ser registrada en el módulo pertinente del Sistema de Gestión y Administración Financiera.
- Debe contarse con la reserva presupuestaria correspondiente.
- Deberá presentarse o remitirse toda la documentación licitatoria o información correspondiente, en el momento en que sea requerida.

ANEXO II

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de, se reúnen en este acto el SEÑOR SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION FINANCIERA del Ministerio de Hacienda.....Lic. Gustavo Eglez, con domicilio en, piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en adelante "EL COMITENTE", por una parte y por la otra, representada en este acto por elDNI N° en su carácter de, con facultades suficientes para la representación de la citada sociedad y celebración de este Acto con domicilio en la calle, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Contratista de la Obra o del Servicio "....." Licitación Pública N°, Expediente N°, en adelante "LA CONTRATISTA", y de común acuerdo convienen celebrar la presente ACTA ACUERDO DE PAGO ADELANTADO sujeta a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: A solicitud de la CONTRATISTA mediante Expediente N°, se ha procedido a analizar la solicitud interpuesta por aplicación de lo dispuesto por la Resolución n°.....MHGC/12, con respecto a la obra denominada..... o servicio denominado.....-

CLAUSULA N° 1: El contratista se compromete a mantener el ritmo de los trabajos o prestación de los servicios y renuncia a todo reclamo relativo a redeterminación de precios, intereses, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, por el porcentaje de obra o período de la prestación de los servicios objeto del pago adelantado.

CLAUSULA N° 2: El pago adelantado determinado en el presente caso en la suma de PESOS XXXXXXXXXX (\$.....) equivalente a XX%, es expresado a valores de la última redeterminación aprobada (ej. octubre 2011).

En caso de existir redeterminaciones pendientes de aprobación, correspondientes a períodos anteriores a la fecha de la suscripción del presente acuerdo, se ajustará el porcentual del monto adjudicado pendiente de

ejecución o prestación a la fecha de firma de la presente , conforme resulte de la redeterminación que se apruebe en último término.

CLAUSULA Nº 3: Las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, se realiza una quita o descuento que refleja la incidencia en el rendimiento financiero que implica adelantar el mismo, que en el presente caso asciende a la suma de PESOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$.....).

CLAUSULA Nº 4: El importe reconocido en la **CLAUSULA 2**, quedará fijo e inamovible desde el momento en que se efectivice el mismo.

CLAUSULA Nº 5: “LA CONTRATISTA” se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución o servicio pendiente de prestación.-

CLAUSULA Nº 6: “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar a satisfacción del “COMITENTE”, una contragarantía en cumplimiento del contrato, por igual monto que el que se resuelve abonar por medio de la presente.-

CLAUSULA Nº 7: El contratista también acepta como causal de rescisión unilateral del contrato por parte de la administración, el incumplimiento de la ejecución de la porción de la obra o servicio pagado, en el plazo y condiciones pactadas, haciendo efectiva la contragarantía oportunamente constituida y ejecutando la garantía de cumplimiento del contrato, o, compensando sobre cualquier otro crédito a favor del contratista, derivado de cualquier causa o fuente.

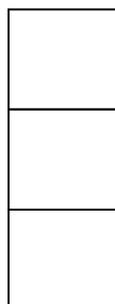
CLAUSULA Nº 8: Las partes constituyen sus respectivos domicilios especiales a todos los efectos de la presente, en los indicados en el encabezamiento, en los que resultarán válidas todas las notificaciones fehacientemente cursadas. Para el Comitente las notificaciones judiciales deberán cursarse a la Calle Uruguay Nº 458, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, conforme lo establecido por el Artículo 1º de la Resolución Nº 77/PG/2006 (B.O.C.B.A. 2430, del 03/05/2006). Asimismo declaran que para el caso de controversias, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

APÉNDICE VI INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA DE LOS OD

S/Información Contable		S/Información Ejecución Presupuestaria 2012				
Servicio - OD	Saldo total	Jur.	U.E.	Crédito Vigente	Devengado	Saldo no utilizado
2 – AGCBA	2.594.208	2	2	153.332.325	152.696.968	635.357
3 - Defensoría	29.972	3	3	164.314.546	164.292.651	21.895
8 – Sindicatura	4.704	8	8	33.128.595	31.884.828	1.243.767
210 – CDNNyA	510.892	20	112	69.671.111	66.127.001	3.544.110
215 – ERSP	24.162.114	20	113	86.949.122	65.426.234	21.522.888
252 – IEM	1.774.659	21	2.173	41.175.639	25.548.170	15.627.469
261 – AGC	74.564	26	8.262	123.826.716	111.378.340	12.448.376
264 – ISSP	2.739.523	26	869	68.985.034	65.581.994	3.403.040
351 – EMUI	87	35	8.811	291.814.856	285.151.638	6.663.218
352 – EHU	10.000	35	8.736	144.643.371	143.345.738	1.297.633
933 – APRA	30.934	35	8.933	50.967.847	44.711.317	6.256.530
512 – ENTUR	56.298	50	9.265	34.220.862	31.708.558	2.512.304
513 – TC	70.578	50	541	299.760.229	292.960.609	6.799.620
601 – IJACABA	1.881.610	60	8.796	350.494.990	327.710.957	22.784.033
602 – AGIP	37.652	60	8.618	521.992.755	501.092.412	20.900.343
219 – IVC	78.756.785	65	290	813.311.046	636.508.325	176.802.721
270 – ASINF	217.097	68	8.056	36.859.308	33.920.511	2.938.797
Comuna 1	-	90		4.272.082	4.142.389	129.693
Comuna 2	-	90		4.181.480	4.000.043	181.437
Comuna 3	90	90		3.464.416	3.323.008	141.408
Comuna 4	-	90		5.351.610	4.702.287	649.323
Comuna 5	-	90		4.153.537	3.898.241	255.296
Comuna 6	-	90		4.402.319	4.233.094	169.225
Comuna 7	-	90		7.062.829	6.912.960	149.869
Comuna 8	-	90		5.379.469	5.254.405	125.064
Comuna 9	5.841	90		4.174.265	3.974.084	200.181
Comuna 10	25.000	90		4.339.257	4.172.921	166.336
Comuna 11	-	90		4.550.982	4.368.083	182.899
Comuna 12	25.000	90		2.956.105	2.797.801	158.304
Comuna 13	25.000	90		4.866.233	4.521.963	344.270
Comuna 14	25.000	90		4.606.751	4.387.645	219.106
Comuna 15	25.000	90		2.923.583	2.726.433	197.150
Totales	113.082.608,09	Totales			308.671.662,58	

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA en base a información de SIGAF y CI 2012.



APÉNDICE VII

CUENTAS SUJETAS A REVISIÓN

Anexo del EFEAPC	Nro. de Cuenta	Nombre de Cuenta	Importe
II (A)	1.1.1.02.0006	25809/6 CTA UNICA TESORO	1.057.744.192
	1.1.1.02.0009	27839/5 DIF. DE CAMBIO	5.942.776
	1.1.1.02.0022	26153/9 TRANSF DE NACION	53.290.173
	1.1.1.02.0043	9012/2 IVC GTOS DE FUNC.	39.174.646
	1.1.1.02.0069	9010/8 IVC CONT.FIGURATIV	174.230.017
	1.1.1.02.0070	9121/7 PLAN FED. CONS.VIV	17.892.778
	1.1.1.02.0086	5422/9 GOBIERNO DE LA CIU	19.031.609
	1.1.1.01.0003	CAJA OD	113.082.608
II (B)	2.1.9.01.0019	25839/3 EMBARGOS A DEPOSITAR	-88.620.285
	2.1.9.01.0028	22788/5 FONDOS P/ PAGOS JUDICIALES	-102.779.734
	2.1.9.01.0030	27337/6 COMISIONES PARA REC.RISK	-7.580.839
II (C)	1.1.1.02.0002	SECRETARIA DE SALUD	470.700
	1.1.1.02.0002	DIRECC. GRAL DE COMPRAS Y CONT.	345.527
	1.1.1.02.0002	SECRET.DE PROD., TURISMO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	150.000
	1.1.1.02.0002	ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON	64.000
II (D)	1.1.1.03.0003	CAJA CHICA COMUN	3.203.204
	1.1.1.03.0004	CAJA CHICA ESPEC	14.638.065
	1.1.1.03.0099	O.FDOS C/CARG.A REND.CTAS	1.436.812
	1.1.3.03.0006	ACOPIO MAT. Y SERVICIOS	1.175.350
II (E)	1.1.3.99.0007	FDOS PARA LA LEGISLATURA	140.123.146
	1.1.3.99.0008	FDOS PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR	18.922.383
	1.1.3.99.0009	FDOS PARA EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	-4.942.371
	1.1.3.99.0048	ENT FONDOS MINISTERIO PUBLICO	35.712.893
II (F)	1.1.2.01.0001	COLOC.FCIERAS PESOS	400.000.000
V	2.1.3.99.0099	OTRAS RETENCIONES	22.266.465
	2.1.3.02.0001	AP O.SOC OSBA A DEP	17.727.556
	2.1.3.03.0098	AP.Y CONT.AFIP A RECLASIF	62.900.392
	2.1.3.01.0003	RET.GCIAS. 4° CATEG. A DEPOSITAR	21.975.728
	2.1.6.01.0006	DEU P/ANTIC.ARR MALD BIRF	12.301.907
	2.1.4.01.0004	CHEQUES DIFERIDOS CUT A PAGAR	-290.386.572
VI	2.1.9.01.0031	FDOS ANTICIPADOS TEATRO COLON	7.065.411
	-	AJUSTE PAGOS DEUDA FLOTANTE CAJA OD	18.017.102
	-	GASTOS NO FINANCIEROS SBASE	224.779.483
	-	AJUSTE FONDOS EN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2.130.217
VII	-	EROGACIONES EJERCICIOS ANTERIORES	2.151.118.900
	-	EROGACIONES A REGULARIZAR	204.200.796
	-	OTROS GASTOS	646.522.766

Fuente: Elaboración propia en base a cuenta Inversión 2012